



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICA

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON
LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Autora:

Liliana Paola Herrera Rodríguez

Director:

Dr. Oscar Alirio Valle Robayo

Latacunga - Ecuador

Julio 2011

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación:
**“RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON
LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS”**, son de
exclusiva responsabilidad de la autora.

.....
Liliana Paola Herrera Rodríguez

C.C. N° 050315241-5

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el Tema:

“RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS” de

Liliana Paola Herrera Rodríguez, egresada de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científicos-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la especialización Abogacía, Derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Junio del 2011

El Director

.....
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo
C.C N° 050227572-0

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por dar la fortaleza para lograr lo anhelado: A mi linda familia por su apoyo desinteresado. A mi madre por su paciencia, amor y apoyo incondicional; A mi Alma Mater, Universidad Técnica de Cotopaxi, de manera especial al Dr. Oscar Valle, por guiarme con apoyo desinteresado en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Liliana Paola Herrera Rodríguez.

DEDICATORIA

El esfuerzo reflejado en el trabajo investigativo y el cual representa el fruto de mi período universitario, lo dedico en primer lugar a Dios, por regalarme su bendición, su amor y guía. Y, a mi madre que con su apoyo abnegado me ha fortalecido e incentivado en cada etapa estudiantil, siendo una base fundamental de admiración y ejemplo a seguir, demostrándome que solo con empeño y voluntad se puede gozar con satisfacción de un sacrificio propio, como es el alcance de mi carrera profesional.

Liliana Paola Herrera Rodríguez

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PÀGINAS
Portada.....	i
Autoría de tesis.....	ii
Aval de director de tesis.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Índice general.....	vi
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii

CAPÍTULO I

1.1 Antecedentes de la Investigación.....	1
1.2 Categorías Fundamentales.....	3
1.1. Derecho fundamental de la libertad de movilidad.....	4
1.2. Matrimonio con extranjeros y el otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana.....	8
1.3. Consecuencias sociales y jurídicas del reconocimiento de la nacionalidad por el matrimonio.....	12
1.4. Naturalización.....	14

CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO.....	24
2.1. Tipo de investigación.....	24
2.2. Metodología.....	25
2.3. Unidad de investigación.....	25
2.4. Métodos y técnicas.....	27
2.4.1. Métodos.....	27
2.4.2. Técnicas.....	28

2.5. Análisis de resultados.....	29
2.6.Conclusiones y recomendaciones	51
2.6.1.Conclusiones	51
2.6.2. Recomendaciones.....	52

CAPÍTULO III

DOCUMENTO CRÍTICO	53
3.2. Título de la Propuesta.....	55
3.3. Justificación.....	55
3.4. Fundamentación	57
3.5. Objetivos	58
3.5.1. Objetivo General	58
3.5.2. Objetivos Específicos.....	58
3.6. Propuesta	59
3.6.1. Exposición de Motivos.....	59
3.7. Conclusiones.....	66
3.8 Recomendaciones	67
3.9 Referencias Bibliográficas	68
3.10 Bibliografía Consultada	68
3.11 Textos Legales	69
3.12 Bibliografía Electrónica	69
Anexos	71

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1 Pregunta N°1 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	29
Cuadro N°2 Pregunta N°2 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	30
Cuadro N°3 Pregunta N°3 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	31
Cuadro N°4 Pregunta N°4 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	32
Cuadro N°5 Pregunta N°5 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	33

Cuadro N°6 Pregunta N°6 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	34
Cuadro N°7 Pregunta N°7 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	35
Cuadro N°8 Pregunta N°8 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	36
Cuadro N°9 Pregunta N°9 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	37
Cuadro N°10 Pregunta N°10 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	38
Cuadro N°11 Pregunta N°11 Abogados de la Provincia de Cotopaxi.....	39
Cuadro N°12 Pregunta N°1 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	40
Cuadro N°13 Pregunta N°2 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	41
Cuadro N°14 Pregunta N°3 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	42
Cuadro N°15 Pregunta N°4 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	43
Cuadro N°12 Pregunta N°5 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	44
Cuadro N°12 Pregunta N°6 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	45
Cuadro N°12 Pregunta N°7 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	46
Cuadro N°12 Pregunta N°8 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	47
Cuadro N°12 Pregunta N°9 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	48
Cuadro de la comprobacion de la idea a defender dirigida a los Abogados	49
Cuadro de la comprobacion de la idea a defender dirigida a los Jueces.....	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1 Pregunta N°1 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	29
Gráfico N°2 Pregunta N°2 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	30
Gráfico N°3 Pregunta N°3 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	31
Gráfico N°4 Pregunta N°4 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	32
Gráfico N°5 Pregunta N°5 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	33
Gráfico N°6 Pregunta N°6 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	34
Gráfico N°7 Pregunta N°7 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	35
Gráfico N°8 Pregunta N°8 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	36
Gráfico N°9 Pregunta N°9 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	37
Gráfico N°10 Pregunta N°10 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	38
Gráfico N°11 Pregunta N°11 Abogados de la Provincia de Cotopaxi	39
Gráfico N°12 Pregunta N°1 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	40

Gráfico N°13 Pregunta N°2 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	41
Gráfico N°14 Pregunta N°3 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	42
Gráfico N°15 Pregunta N°4 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	43
Gráfico N°12 Pregunta N°5 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	44
Gráfico N°12 Pregunta N°6 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	45
Gráfico N°12 Pregunta N°7 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	46
Gráfico N°12 Pregunta N°8 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	47
Gráfico N°12 Pregunta N°9 Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga	48
Cuadro de la comprobacion de la idea a defender dirigida a los Abogados	49
Cuadro de la comprobacion de la idea a defender dirigida a los Jueces.....	50



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

TEMA: “Reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros”.

Autora: Liliana Paola Herrera Rodríguez.

RESUMEN

La investigación sobre: “Reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros”, tiene como finalidad controlar la problemática social, jurídica y teórica del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, con la aplicación de una Reforma a la Ley de Migración, para que los extranjeros no obtengan la nacionalidad por matrimonios ficticios. El tipo de investigación es documental, de campo y descriptiva, apoyada en una metodología cualitativa y cuantitativa, los métodos utilizados son el Método Lógico Deductivo y el Método Analítico; además se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario dirigido a ciento cuarenta y siete Abogados de la Provincia de Cotopaxi, y la técnica de la entrevista con su respectivo instrumento la guía de entrevista aplicada a los tres Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga. La propuesta del presente estudio, toma en consideración lo expuesto por la Constitución de la República de Ecuador en los Arts. 45, 44, 43, 11, 9, 8, 6 y 7 inc.2, que establece las Garantías Constitucionales que permiten la creación de Leyes que regulen la naturalización para el reconocimiento de la Nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, y para la exposición de motivos, se basa en los Artículos 13 y 17 de la Declaración de los Derechos Humanos, con la finalidad de velar por el derecho de las personas a través de la Formulación de un Anteproyecto de Ley Reformatoria en el reconocimiento de la Nacionalidad Ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros.

DESCRIPTORES: Reconocimiento, nacionalidad ecuatoriana, figura del matrimonio, extranjeros.



COTOPAXI's TECHNICAL UNIVERSITY
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND HUMANISTIC SCIENCES
Latacunga – Ecuador

TOPIC: “Recognition of the Ecuadoran nationality with the figure of the marriage for the foreigners ”.

Author: Liliana Paola Herrera Rodríguez.

ABSTRACT

The investigation on: "Recognition of the Ecuadoran nationality the foreigners defraud the figure of the marriage the paragraph ", has as purpose control the social, juridical and theoretical problematics of the recognition of the Ecuadoran nationality the figure of the marriage defrauds the paragraph the foreigners, the application of a Reform does not defraud one the Law of Migration, the paragraph that the foreigners any obtain the nationality for fictitious marriages. The type of investigation is documentary, of field and descriptive, supported in a qualitative and quantitative methodology, the used methods are the Logical Deductive Method and the Analytical Method; in addition the technology of the survey was in use with his instrument the questionnaire directed hundred forty seven Attorneys of Cotopaxi's Province, and the technology of the interview with his respective instrument the guide of interview applied to three Judges of the Civil of Latacunga's city. The offer of the present study, capture in consideration exposed by the Constitution of the Republic of Ecuador in the Arts. 45, 44, 43, 11, 9, 8, 6 and 7 inc.2, that establishes the Constitutional rights that allow the creation of Laws that regulate the naturalization for the recognition of the Ecuadoran Nationality with the figure of the marriage for the foreigners, and for the exposition of reasons, bases on the Articles 13 and 17 of the Declaration of the Human rights, with the purpose of guarding over the right of the persons across the Formulation of a bill of Reformatory law in the Ecuadoran recognition of the Nationality with the figure of the marriage for the foreigners.

DESCRIBERS: Recognition, Ecuadoran nationality, figure of the marriage, foreigners.

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos somos poseedores de derechos, que garantizan el equilibrio de la convivencia en sociedad, la nacionalidad, es un derecho inherente al ser humano, reconocido a nivel internacional a través de Tratados y Convenios Internacionales, y regulado en cada Estado a través de su legislación, siendo un vínculo jurídico y político, que relaciona a las personas con un Estado, concede a aquella el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones.

En el contexto internacional, el Código Sánchez de Bustamante, es la norma que regula, la aplicación de leyes al existir conflicto respecto del otorgamiento de la nacionalidad dentro de cada Estado, a la que se rigen los países ratificados al Código.

En Latinoamérica, en la legislación de cada Estado se obtiene la nacionalidad bajo la figura del matrimonio, donde la mujer obtiene la nacionalidad del marido, así encontramos en Art. 37 numeral 1 de la Constitución de Venezuela, la extranjera casada con venezolano; encontramos también la Ley orgánica de nacionalidad Argentina donde en el Art. 5 apartado g señala; que se obtiene por haber contraído matrimonio con argentino nativo y/o tener un hijo nacido en territorio argentino.

Desde la aparición del Ecuador como Estado independiente, se reguló la nacionalización de sus habitantes, que generalmente se determinaba por el poder político o económico, en la actualidad la Constitución establece, en el Art. 8 las formas de obtención de la nacionalidad, entre las cuales encontramos, en el numeral 5 el matrimonio o unión de hecho, que es un vínculo jurídico, por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, según el Art. 81 del Código Civil

La migración en nuestro país es un fenómeno relativamente nuevo, y ha supuesto una importante transformación de nuestra sociedad, por lo que el ordenamiento jurídico ha tenido que adaptarse a estos cambios, y debido a la facilidad de los

extranjeros para contraer matrimonio en nuestro país, no existía regulación de esta.

Por lo manifestado, es de importancia en el Ecuador, la investigación de la nacionalización mediante la figura del matrimonio, ya históricamente ha influido en la nacionalidad de los contrayentes, y durante los últimos años, se ha producido una problemática, puesto que los extranjeros, en especial cubanos, obtienen la nacionalidad ecuatoriana, utilizando este medio.

Los registros civiles, impiden cada año la celebración de matrimonios fraudulentos entre ciudadanos y extranjeros, originarios principalmente de países de regímenes comunistas, puesto que a través de estos enlaces, no se busca la finalidad del matrimonio, sino que el extranjero goce de las ventajas del matrimonio a los efectos de regularizar su estancia en el país.

Estableciéndose que el problema a investigar sea una alternativa viable para regular la obtención de la nacionalidad de los extranjeros por medio de la figura del matrimonio, se ha establecido los siguientes objetivos, como *Objetivo General*: Proponer un anteproyecto de Ley reformativa de la Ley de Migración; y como *Objetivos Específicos*:

- 1.- Investigar los contenidos teórico-jurídicos en los que se enmarca la nacionalidad y la obtención de la misma mediante la figura del matrimonio.
- 2.- Determinar los aspectos socio-jurídicos, para conceder la nacionalidad ecuatoriana de un extranjero.
- 3.- Proponer un anteproyecto de Ley reformativa de la Ley de Migración, que regule la obtención de la nacionalidad ecuatoriana mediante el matrimonio.

Esta investigación emplea el método inductivo- deductivo y analítico sintético, además se realiza a través de un estudio detallado, que recopila información de tipo bibliográfica, documental y Electrónica.

Dados los objetivos y características de la investigación; se trabaja con una población total de 557 personas, entre Jueces de lo Civil y Abogados en libre ejercicio. Las técnicas utilizadas son; la entrevista y la encuesta; y en lo que a instrumentos se refiere se hace uso del cuestionario y la guía de entrevista.

Finalmente ésta tesis se encuentra compuesta de tres capítulos, distribuidos dentro del siguiente orden:

En el Capítulo I: Abarca todo lo referente al contenido teórico, de el derecho fundamental de la libertad de movilidad; el matrimonio con extranjeros y el otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana; las consecuencias sociales y jurídicas del reconocimiento de la nacionalidad por el matrimonio; y la naturalización.

En el Capítulo II: Abarca el trabajo de campo donde dentro del cual se realiza las entrevistas y las encuestas entre Jueces de lo Civil y Abogados en libre ejercicio, con el respectivo análisis e interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo III: Engloba el diseño de la propuesta que contiene; introducción, el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación, para finalmente llegar a la propuesta anteproyecto de Ley reformativa de la Ley de Migración, que regule la obtención de la nacionalidad ecuatoriana mediante el matrimonio.

CAPITULO I

TEMA: “RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS”

1.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El Derecho Internacional Privado es el organismo encargado de regular y controlar la situación de los migrantes. La migración de extranjeros hacia territorio ecuatoriano ha acarreado una serie de problemas sociales y jurídicos. En lo que respecta al análisis jurídico y social del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros; se ha delimitado este problema en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, realizando un estudio pertinente desde el mes de abril del 2010 hasta agosto del año 2010, con la visión del reconocimiento de la nacionalidad para extranjeros.

La inmigración, en nuestro país es un fenómeno muy nuevo que no había sido previsto y que ha impuesto una importante transformación en nuestra sociedad en un breve espacio de tiempo; el ordenamiento jurídico ha tenido que adaptarse a estos cambios, pues el derecho va siempre un paso por detrás de la realidad; las modificaciones que ha sufrido nuestro derecho en relación con esta cuestión no son únicamente laborales o administrativos sino que también se modifica la normativa civil en cuanto a uno de los temas más "candentes" en la actualidad son los métodos fraudulentos utilizados por los inmigrantes para obtener una situación regular en el país.

Este problema de la obtención de la nacionalidad ecuatoriana se viene dando desde los últimos años desde que apareció la inmigración, este inconveniente es porque vivimos en un mundo globalizado partiendo de la postura de Boaventura de Sousa Santos, acerca de la precariedad de condiciones de vida y del no respeto a los derechos humanos que envuelve la movilización de los trabajadores y de los

refugiados (o aquellas personas que se ven obligadas a buscar asilo en otros países), nos interesa llamar la atención acerca de cómo esas limitaciones inciden en la construcción de los tramas sociales que articulan la convivencia en distintos espacios de las sociedades receptoras.

La nacionalidad en nuestra normativa se determina por el origen (por el nacimiento) o mediante su adquisición posterior. En este segundo caso, la nacionalidad se puede adquirir "por residencia", que a los efectos de los matrimonios de conveniencia es la que nos concierne en este tema de estudio.

1.2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



1.3.- DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD DE MOVILIDAD

La movilidad existe desde los inicios de la humanidad, puesto que el ser humano, fue nómada desde sus inicios, hasta que conoció la agricultura, pese a aquello, con la globalización, la migración e inmigración produjo la movilización masiva de personas.

Según el autor **NOGALES Celso**, (2006. Pág. 190) en su obra, **“Nuevas Tendencias del Derecho”**. Edit. U.S.C. Colombia, *“conceptualiza a la movilidad como el derecho de toda persona, a moverse libremente por el mundo ya sea dentro de un país o de un país a otro”*.

Considero que la libertad es la capacidad exclusiva de todo ser humano, puesto que puede elegir, haciendo uso de su razón e inteligencia; son estas facultades las que nos hace libres porque a través de ella nosotros podemos elegir entre lo que se considera bueno o dentro de lo que se considera malo, obviamente y lógicamente lo hacemos en función a ciertos valores que se han interiorizado, que se han asimilado previamente.

El autor **Carlos Vinicio CORREA**, (2008.Pág. 98-Tesis 11), en su obra **“Análisis Constitucional del derecho de Libre Movilidad Humana en Ecuador”**. *Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, asegura que: “Con la movilidad internacional, la historia es muy diferente porque la libertad de los ecuatorianos, para emigrar es muy limitada, a veces por las disposiciones legales ecuatorianas y todo el tiempo por las leyes de otros países, las condiciones también cambian según la clase social a la que se pertenece.*

Debo indicar, que según el estudio realizado se deduce que en el Ecuador se ha mantenido una política muy humana frente a los colombianos desplazados de su residencia por el conflicto entre las fuerzas armadas revolucionarias y el gobierno

de extrema derecha, a los extranjeros se los recibe amablemente, se les brinda asistencia, alojamiento, se les facilita que trabajen, desgraciadamente el abuso de algunos extranjeros que aprovecharon la hospitalidad para cometer delitos graves; lo que ha obligado a tener que pedirles visa para que puedan ingresar a nuestro territorio, el problema fue tomado en cuenta en la Constitución y en las leyes secundarias del Ecuador.

Con este antecedente manifiesto que la movilidad Internacional, es la condición según las clases sociales, el objetivo del migrante e inmigrante es buscar mejores condiciones de vida para él y de su familia.

Existen consideraciones jurídicas que pretenden definir el concepto de Libertad de Movilidad, según el estudio realizado en **la Tesis 11 de CORREA JARAMILLO Carlos Vinicio, en la que dice que la Movilidad Humana en la Constitución de 1998**, *“la Asamblea Nacional Constituyente expide la Constitución Política de la República del Ecuador, en la que se plasman 284 artículos, de los cuales menciona los siguientes como de interés para la presente tesis, subrayando las partes más importantes para el derecho de libre movilidad humana; Artículo 4.- El Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional: 1. Proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los Estados. 2. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho. 3. Declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos. 4. Propicia el desarrollo de la comunidad internacional, la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos. 5. Propugna la integración, de manera especial la andina y latinoamericana. 6. Rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o segregación, reconoce el derecho de los pueblos a su autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos”*.

Debo indicar que la libertad e igualdad son dos conceptos que están unidos desde varios puntos de vista y en cierta medida depende el uno del otro para poder realizarse en la práctica.

La libertad cobra sentido cuando es reconocida a todos por igual; obviamente el reconocimiento de la libertad en condiciones de igualdad no genera, por sí mismo y de forma automática, un igual ejercicio de la libertad por cada persona; el ejercicio de las libertades dependen también de los medios con que cuente cada persona para realizarlo, puesto que, no serviría tenerlo en la Constitución, si al tener planes propios, para nuestra vida, no podemos movilizarnos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Art. 13 manifiesta, “Que la libertad de circulación, también enunciado como libertad de movimiento, es el derecho de toda persona a moverse libremente por el mundo, ya sea dentro de un país o de un país a otro”.

Según **GRIJALVO Juan Manuel (2005. Pág. 148) “Derecho a la Movilidad y Seguridad Ciudadana”, Edit. Valle, México.** *“En Roma la movilidad era un derecho de los ciudadanos, y lo ejercían a pie o usando medios de transporte, entiendo por movilidad lo contrario de estabilidad; lo que no está fijo es movable en potencia, cuando esa potencia deviene acto, lo movable se hace móvil”.*

Debo indicar que el modelo de movilidad viene a ser la filosofía que subyace en las medidas que toman las autoridades y los ciudadanos para hacer posibles los desplazamientos de las mercancías y de las personas, la movilidad preexiste al derecho porque preexiste a la humanidad, por lo que los científicos aún no han decidido definitivamente si somos bichos sedentarios o nómadas.

Según, **MORENO Luis (2006.Pág. 19-20) “Asuntos Internacionales”. Edit. Viera, Colombia** *“La Naturalización de Ecuatorianos en el Extranjero en la libertad de movimiento, desplazamiento, de selección de domicilio, a despecho de artificiales divisiones fronterizas, es un derecho inmanente del individuo que los estados deben respetar y proteger con la garantía más expedita que es la*

concesión de la nacionalidad cuando así lo demanden los inmigrantes, asilados, refugiados o simples desplazados”.

De acuerdo a las definiciones expuestas, por los estudiosos del tema la libertad de movilidad, considero que la nueva Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el referéndum del 2008, faculta a los extranjeros estabilizarse en el Ecuador, con la implementación, de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; así como la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y de destino migratorio.

Tomando en cuenta la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobada el 10 de diciembre de 1948, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su “Art. 13 manifiesta que la libre circulación, es un derecho que tiene toda persona a moverse por el mundo, sin limitación alguna, mientras que en Roma la libertad de movilidad lo ejercían lo ciudadanos para transportar de un lugar a otro sus productos y mercancías, señalando que la movilidad antepone al derecho porque existe a la humanidad, lo que aún no se define es si somos bichos inmóviles o inestables”

De conformidad a las definiciones expuestas, considero que la libertad de movilidad es un derecho inherente de todas las personas, pues nacemos libres y gozamos de diversos derechos tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, creo que no se debería restringir la libre movilidad humana porque es un derecho humano, pero por otro lado está libre movilidad exagerada de ciertas clases sociales a ciertos lugares del mundo debería regularse, para que no se genere precariedad laboral, vivienda y aumento de la delincuencia en el país receptor.

1.4- MATRIMONIO CON EXTRANJEROS Y OTORGAMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA.

La Nacionalidad es el vínculo de un individuo con un Estado genera derechos y deberes recíprocos.

CABANELLAS DE TORRES Guillermo (Pàg.276) Diccionario Jurídico Elemental “Edit. Heliasta S.R.L. Edic. Primera. “Modestino definió el matrimonio romano, basado en la comunidad de condición social y de creencias religiosas, como (conjunctio maris et feminae, consortium omnis vitae, divine atque humani juris communicatio) unión de marido y mujer, consorcio para toda la vida, comunicación del Derecho humano y del divino”.

Considero, que el matrimonio es una de las instituciones fundamentales del Derecho, de la religión y de la vida en todos sus aspectos, el matrimonio es la base de la familia, clave de la subsistencia de la especie y célula de una organización social.

PORRAS VELASCO T. (2008.Pág. 87) “Derecho Interno” Edit Puente. México. “La Nacionalidad es el derecho humano fundamental que establece el vínculo jurídico esencial entre el individuo y el Estado, en virtud del cual una persona es miembro de la comunidad política que un Estado constituye según el Derecho Interno y el Derecho Internacional”.

Considero que la Nacionalidad se constituye en un elemento fundamental para la seguridad del individuo, ya que, además de conferir a la persona un cierto sentido de pertenencia e identidad, le otorga el derecho a disfrutar de la protección del Estado y le aporta un fundamento legal para el ejercicio de diversos derechos civiles y políticos que se encuentra establecido en el Ecuador, dentro del Art. 8.- de la Constitución de República.

Se considera que el derecho a la Nacionalidad es un derecho humano básico, y esta noción ha sido receptada en gran número de Instrumentos Internacionales, como en él:

Artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948:

- 1- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 19 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

“Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966:

“Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.

Artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969:

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

Del estudio realizado, deduzco que una de las facultades que tiene el Cónsul Ecuatoriano es la de celebrar matrimonios en el extranjero, el matrimonio civil celebrado en un consulado ecuatoriano tiene idéntico valor al que se realiza en el Ecuador, las disposiciones legales que rigen el matrimonio son las leyes ecuatorianas vigentes, que establecen:

1. Los ecuatorianos por nacimiento
2. Los ecuatorianos por naturalización
3. Los extranjeros que tengan residencia en el Ecuador

¿Quiénes pueden contraer matrimonio?

1. Las personas solteras
2. Las personas viudas
3. Las personas divorciadas en el Ecuador. Cada divorcio en el extranjero debe tener una sentencia correlativa de un juez ecuatoriano.

Los contrayentes deben presentar, con anticipación a la fecha del matrimonio, los documentos que se detallan en el Instructivo para la estandarización de procedimientos del Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación. El la contrayente ecuatoriana debe obtener el certificado de soltería en el Registro Civil en el Ecuador; posteriormente apostillarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración o en sus oficinas regionales.

Para la Inscripción de matrimonios en el consulado se requiere que, al menos uno de los contrayentes sea ecuatoriano. La inscripción de matrimonio sirve para nivelar la condición jurídica del ecuatoriano que vive en el extranjero, con la que consta en el Ecuador. Cualquier persona puede solicitar la inscripción del matrimonio de un ecuatoriano en el extranjero.

IBARRA VERDEZOTO P. J. (2007.Pág. 345-346) “La Nacionalidad”, edit. Ríos. México.” *Cuando es por nacimiento: 1. Jus solis: Adquiere nacionalidad por nacer en territorio del Estado, el nacimiento a bordo de un buque o una aeronave se considerará, según sea el caso, como ocurrido en el territorio del Estado cuyo pabellón enarbole el buque o en el territorio del Estado en que esté matriculada la aeronave. 2. Jus sanguinis: Adquiere nacionalidad por descendencia, por ser nacido de padre o madre nacionales de un Estado o*

habiendo sido los mismos nacionales al momento del nacimiento; se encuentre en el Estado de nacionalidad de los mismos o fuera de él”.

Debo indicar que los extranjeros que hayan residido habitualmente por un periodo fijado en el territorio nacional y cumplan los requisitos establecidos en la ley interna, serán los llamados a naturalizarse y gozar de los mismos derechos y obligaciones que el país receptor permite.

DIETER LORENZ Jhonny (2007.Pág. 209. 220-221). *“Aspectos Actuales del Divorcio”, edit. UKA, Alemania. “La institución del matrimonio es reconocida en todos los ordenamientos jurídicos del círculo cultural de Occidente, la cual está influenciada por el valor cristiano que impiden la indisolubilidad del matrimonio ya que es una institución donada por Dios y que por este motivo tiene carácter sacramental”.*

Del estudio realizado considero que el Estado determina las formalidades del enlace matrimonial haciendo depender la validez del matrimonio civil de la participación de funcionarios públicos, es decir el matrimonio civil como institución establece una convivencia ordenada entre el hombre y la mujer convirtiéndose en un contrato efectuado ante el Registro Civil ecuatoriano.

LARREA HOLGUIN Juan (2010- Revista Jurídica Online / Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Católica de Guayaquil., Reformas sobre el Matrimonio en la Ley No. 43). *“Desde que se introdujo el divorcio en el Ecuador, por la ley de 1.901 que entró en vigencia en enero de 1.902, se discutió que la definición del Código correspondía o no a la realidad del matrimonio civil, puesto que éste no era indisoluble mientras que el matrimonio se definía como contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.”*

Considero que el matrimonio debía continuarse definiendo como unión indisoluble y para toda la vida, porque esa es la esencia de la unión que se contrae con el matrimonio, esa debe ser la intención de las partes al punto que si faltara la voluntad de contraer ese género de unión no se contraería matrimonio, el divorcio debe considerarse como algo anormal respecto del matrimonio; no es la meta el fin el ideal que los matrimonios terminen por divorcio.

1.5.- CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DEL RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD POR EL MATRIMONIO

Debo indicar que la ciudadanía es un atributo de la nacionalidad, que se adquiere cuando se cumple la edad que requiere la legislación, de un país para convertirse en sujeto pleno de derechos y obligaciones jurídicas, y se tiene un modo honesto de vivir, obtener la ciudadanía implica también, la posibilidad de ejercer derechos políticos.

La diferencia entre ciudadanía y nacionalidad, radica en que la nacionalidad es la pertenencia a una nación, y la ciudadanía es la participación que puede tener esa persona en la vida del Estado, después de reunir los requisitos exigidos por la Ley para ser considerado ciudadano con esto se llega a la conclusión, de que se puede ser nacional de un Estado sin ser ciudadano, pero hay que aclarar que no se puede ser ciudadano de un Estado sin ser nacional.

Considero que la ciudadanía es un atributo de la nacionalidad que requiere de la satisfacción de las condiciones fijadas por las leyes de un Estado para que la persona pueda obtenerla y ejercerla adecuadamente en beneficio propio.

LÓPEZ CASANOVAS, Guillem y FERRAGUT ENSENYAT Gabriel (2009.Pág. 278). “Inmigración y Políticas Públicas”. Charlie. Buenos Aires. “El impacto de la crisis del 2009, en que la responsabilidad social en la política

migratoria hace que en las empresas falte mano de obra en algunos sectores económicos, la competitividad es débil por la poca calidad de productos y servicios los sueldos y salarios no cubren el nivel de vida de la población autóctona, y que algunas formas de inmigración de gran precariedad estaban dispuestas a aceptar.

Considero, que la inmigración ha traído como consecuencias a los ecuatorianos la falta de oportunidades de trabajo, precariedad de vivienda y aumento de la inseguridad , gran parte de las remesas obtenidas por los extranjeros, son enviadas a su país de origen, para cubrir sus necesidades básicas como salud, educación, vestido, vivienda etc.

DOMÍNGUEZ MARTÍN, Rafael (2006-Director de Cátedra Cantabria), “Declaración de Santander sobre Inmigración e Integración Social”. Edit. Lenssums, Madrid. *“La inmigración actual es la cara humana de la globalización y como tal responde a múltiples causas de carácter económico, (desigualdades internacionales y cambios tecnológicos que reducen drásticamente los costes de información, transporte y comunicación), político (conflictos armados y guerras civiles) y ambiental (desertificación y deterioro del medio), la inmigración es un fenómeno global, pero sus efectos se producen a escala regional y local.*

Considero, que la inmigración ha puesta en riesgo la estabilidad laboral de los ecuatorianos, ya que la mano de obra extranjera es económica, esto ha generado mayor concentración de la delincuencia por ende la inseguridad.

EL UNIVERSAL (2010-www/int_ava_cubanos-alquilan-nin). *“Manifiesta que desde mediados del 2008, “El gobierno ecuatoriano eliminó la visa para los extranjeros de cualquier nacionalidad que quieran visitar Ecuador. Las autoridades anularon en junio cerca de 300 naturalizaciones de cubanos porque fueron obtenidas mediante procesos fraudulentos.*

Considero, que hay varios frentes abiertos, para el desarrollo de las consecuencias sociales y jurídicas del reconocimiento de la nacionalidad por el matrimonio, de inicio se encuentra los aspectos técnicos del Derecho de Extranjería, la entrada al país, la expulsión, la permanencia y sus derechos.

1.6.- NATURALIZACIÓN

La naturalización o nacionalización es el proceso por el cual, un ciudadano de un Estado adquiere la nacionalidad de un segundo, con el cual ha adquirido algunos vínculos producto de la estadía mantenida de manera legal en dicho país u otros motivos, como el matrimonio.

La mayoría de Estados establecen que para que un ciudadano de otro país adquiriera su nacionalidad, debe primero renunciar a su nacionalidad anterior ante un funcionario público de su país, sin embargo existen convenios bilaterales o multilaterales por el cual los ciudadanos de un país pueden adquirir la nacionalidad y la ciudadanía del otro país sin necesidad de renunciar a la anterior.

Considero, que para que exista un Estado no sólo es necesaria la existencia de un territorio con un sistema de organización política, sino que por sobre todo que exista un pueblo asentado en el mismo, integrado por personas que gozan de derechos y tienen obligaciones.

El régimen de los nacionales y de los extranjeros, como personas, en principio está regido por el principio de igualdad y no discriminación, razón por la cual, en principio tienen iguales derechos y que básicamente se refieren a los derechos políticos que derivan de la ciudadanía, que en principio corresponde sólo a los nacionales.

MORENO Luis (2006.Pág. 20-21) “Asuntos Internacionales, la Naturalización de Ecuatorianos en el Extranjero”. Edit. Bosco. Ecuador-Quito “Que perjudica o daña a un estado la naturalización de sus nacionales en

países extranjeros, serán razones de vínculo de una persona con el lugar, con el vínculo efectivo, o serán razones económicas, pues ninguna naturalización implica por sí misma un perjuicio económico para el país de origen; por el contrario, en varios casos como los de Haití y El Salvador, el primer rubro de ingresos de divisas son los sufridos dólares que envían a sus familiares los habitantes y salvadoreños naturalizados en diversas partes del mundo”.

Considero, que en muchos países, el tema de la nacionalidad se regula a través del derecho civil y esta materia se considera dentro del Derecho Internacional Privado. En otros Estados en cambio, especialmente en Latinoamérica, se ha establecido la tradición de incluir en la Constitución los preceptos fundamentales sobre la misma por lo cual pasa a engrosar el estudio del Derecho Constitucional.

No obstante esta diferencia, tenemos que es más técnico tratar la nacionalidad en la Constitución, que en el Código Civil o en leyes especiales; ya que la nacionalidad es la cualidad que permite el ejercicio de los derechos políticos, los cuales están regulados en la Constitución; en ésta debe establecerse sólo aquellas normas fundamentales sobre la nacionalidad, dejando a una ley especial la reglamentación de dichas normas.

Según, **RIVERA RODRÍGUEZ Giovanni (2010-www.derechoecuador.com)** **“la Naturalización”**. *“La naturalización es otra forma de obtener la nacionalidad de un país; esta modalidad también es conocida como nacionalidad adquirida o por adopción. Pedir y obtener la naturalización no es un acto corriente en la vida de un hombre. Entraña para él ruptura de un vínculo de fidelidad y establecimiento de otro vínculo de fidelidad”.*

Debo indicar que la Normativa Nacional que el Ecuador lleva para conceder la nacionalidad por adopción, se basa en el principio de Reciprocidad Internacional; es decir, otorga un trato favorable a los ciudadanos de otro Estado en igual proporción que reconoce el mismo trato a sus connacionales. Por ende, un ciudadano extranjero que se naturalice ecuatoriano no pierde su ciudadanía o

nacionalidad de origen, si esa es su voluntad y conforme los Tratados Internacionales o la Reciprocidad Internacional; y, un ecuatoriano no pierde la ciudadanía al naturalizarse en otro país, si así este lo desea y las normas de ese país lo permiten.

El Art. 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son ecuatorianos por naturalización:

- “1. Las que obtengan la carta de naturalización.
2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria.
3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.
4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.
5. Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual.”

Los requisitos para obtener la naturalización, contemplados en la ley de la materia, se explican a continuación:

1.- Ser legalmente capaz, conforme a las leyes ecuatorianas;” La capacidad legal es la potestad de autogobernarse, de obligarse sin que sea necesario la autorización de otra persona. El límite de la capacidad legal es la incapacidad. La capacidad se acredita conforme las normas del derecho interno.

Por tal razón, los ciudadanos extranjeros que opten por naturalizarse deben ser capaces conforme las leyes ecuatorianas, los menores de edad pueden naturalizarse como ecuatorianos, mediando la representación legal de sus padres.

2.- Poseer patrimonio, industria, profesión u oficio lícitos que le permitan vivir independientemente” El Estado busca que los peticionarios tengan los medios suficientes para poder vivir en el Ecuador, pues es su deber orientar el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. Estos medios serán el sustento para que los peticionarios puedan desarrollar su estilo de vida dentro de la condición económica social que tiene el país.

3.- Haber residido ininterrumpidamente en el país durante tres años, por lo menos, a partir de la fecha de expedición de la Cédula de Identidad ecuatoriana”. Este requisito no se exigirá a las mujeres extranjeras casadas con ecuatorianos o viudas de ecuatorianos. En el caso de extranjeros casados con mujeres ecuatorianas o que tengan uno o más hijos nacidos en el territorio nacional, el plazo de residencia se reducirá a dos años.

Otro requisito es el domicilio entendido como la residencia en determinado lugar con el ánimo de permanecer en ella; este domicilio a su vez es político, con relación a la totalidad del territorio ecuatoriano sin importar la nacionalidad; y, civil, cuando se refiere a una parte determinada del Estado donde se realizan habitualmente las profesiones u oficios.

En consecuencia, se debe demostrar que se ha vivido ininterrumpidamente en el Ecuador con el ánimo de radicar en este país el domicilio civil, por más de tres años consecutivos o demostrar alguna de las circunstancias enumeradas en este numeral.

4.- “Haber observado, durante su domicilio, en el país buena conducta”.De manera general, se acepta que la buena conducta es la adopción de una actitud ética y moral, que no solamente corresponda al cumplimiento del derecho interno del país porque pueden existir hechos totalmente antiéticos que no vulneren la ley.

5.- “Hablar y escribir el idioma castellano”. El Art. 2, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador erige al castellano como idioma oficial siendo el efecto natural que todos los ecuatorianos, tanto de origen como por adopción, empleen dicho idioma.

6.- “Tener conocimientos generales de Historia y Geografía del Ecuador; así como de la Constitución Política de la República, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de naturalización.”

Considero que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la naturalización crea un nuevo vínculo de fidelidad, lealtad, compromiso y responsabilidad de parte del peticionario con el Estado y es parte de esa unión actuar como miembro activo de la vida política, social, económica y cultural de la patria, compartir costumbres y valores, que lo encaminen hacia una misma trayectoria.

El procedimiento empleado en la Ley de Naturalización determina que es necesario el patrocinio de un abogado para la presentación de la solicitud de la carta de naturalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Cualquier persona natural o jurídica puede presentar su oposición al trámite de naturalización, con los documentos que justifiquen su postura; además el Ministerio, de oficio, puede investigar la verdad de los documentos que se encuentran en el expediente de naturalización. Si se concede la carta de naturalización, el Estado procederá a notificar al país de origen del peticionario.

Igualmente, la Ley de Naturalización, en su Art. 7 determina en qué casos los peticionarios no obtendrán la carta de naturalización; pues, es potestad estatal concederla o negarla:

- Las personas que hayan sido condenadas en juicio penal o se les haya iniciado juicio penal sin que medie sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento definitivo.
- Quienes no hayan demostrado que pueden subsistir honradamente.
- Por sufrir una enfermedad crónica o contagiosa.
- A quienes afecten a la seguridad interna como externa o desestabilicen al gobierno por medio de sus posiciones ideológicas; y,
- Los individuos que realicen habitualmente prácticas ilegales.

De lo expuesto debo manifestar que la potestad del Estado se debe ampliar con respecto al extranjero que ha obtenido la nacionalidad por adopción, ya que la carta de naturalización puede ser cancelada, básicamente por no mantener la lealtad que debe al Estado receptor, tomando en cuenta algunas razones por las que el Estado cancelará las cartas de naturalización como: la traición a la patria; cometer delitos contra la seguridad del Estado; por haber obtenido la nacionalidad ecuatoriana fraudulentamente sin observar la ley o los reglamentos; si el Ministro de Gobierno lo catalogara como en elemento de inquietud moral, social o política; por ausencia injustificada de más de tres años ininterrumpidos; si el nacionalizado ha obtenido la nacionalidad ecuatoriana con el objetivo de burlar la justicia de su país y hacer imposible la extradición.

La cancelación de la carta de naturalización se la realiza por medio de Decreto Ejecutivo, posterior al conocimiento y trámite de las denuncias y pruebas por parte del Ministerio de Gobierno; y, previo al dictamen del Asesor Técnico-Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores. El efecto de la cancelación puede acarrear la expulsión del ex nacionalizado del territorio ecuatoriano.

El Art. 1 de la Ley de Naturalización establece: “La naturalización es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva. La nacionalidad ecuatoriana por naturalización se adquiere desde el día en que se inscribe la Carta de Naturalización correspondiente en el Registro Civil.”

El Art. 1462 Código Civil establece que toda persona es legalmente capaz excepto las que la ley declara incapaces. Las incapacidades pueden ser absolutas y relativas. Art. 1463 del Código Civil. Los Arts. 45, 46 y 47 del Código Civil, Art. 122 del Código Penal. Art. 166 del Código Penal y los tres últimos motivos que se encuentran en el Art. 16 de la Ley de Naturalización, como el Art. 4 Ley de Extradición.

Considero que la naturalización no es un delito es una condición por la cual las personas buscan mejores formas de vida tanto en educación, salud y vivienda en países donde haya mejores oportunidades de vida; este documento de la Carta de Naturalización les permitirá tener acceso a todos los beneficios que el Estado receptor le permita ofrecer.

**<http://www.infomigrante.org/infoecuador> Motorizado por Joomla!
Generado: 12 November, 2010, 12:30 “Manifiesta que la concesión de la nacionalidad ecuatoriana es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o complementario que permita probar satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios”.**

Debo indicar que según la investigación realizada para otorgar la carta de naturalización se concede a los extranjeros inmigrantes en general, es necesario por parte de las Autoridades competentes, controlar si los documentos que presentan los extranjeros son originales y no sean adulterados, caso contrario están alterando al orden jurídico.

Un extranjero debe reunir los siguientes requisitos para que obtenga la Carta de Naturalización:

- Haber cumplido los 18 años de edad.
- Probar un tiempo de residencia mínimo de tres años a partir de la fecha de expedición de la cédula de identidad ecuatoriana como extranjero.
- El plazo de residencia se reduce a dos años en caso de que estés casado con ecuatoriana o tenga uno o más hijos nacidos en el territorio nacional.
- La ausencia mayor de noventa días interrumpe el plazo de residencia legal. En caso de motivos graves de salud o de estudios, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá considerar que tales ausencias no interrumpen dicho plazo.

La documentación a presentar es una solicitud original y dos copias con firmas auténticas de los interesados, así como las de su abogado, dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que incluya:

- Nombres y apellidos del interesado, debidamente diferenciados.
- Nombres, apellidos y nacionalidad de los padres.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Forma de ingreso al Ecuador; fecha en que se obtuvo la visa de inmigrante, calidad migratoria que ostente.
- Estado civil. Si es casado, los nombres y apellidos completos de su cónyuge. Si éste último es de nacionalidad ecuatoriana, deberá acompañar la partida de nacimiento, resolución de reconocimiento o su Carta de Naturalización.
- Nombres completos, lugar, fecha de nacimiento y domicilio de sus hijos. Si han nacido en el Ecuador deberá incluir sus partidas de nacimiento.
- Indicación de la profesión, industria, oficio y ocupación a que se dedica.
- Determinación de sus ingresos percibidos, que pruebe que tiene suficientes medios de vida para él y sus dependientes.
- Indicar si se ha naturalizado en otro país o si ha presentado solicitud al respecto.
- Detalle de los documentos que se acompañan a la solicitud.
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Dirección y teléfonos suyos y de su abogado.
- Su firma y la de un abogado en ejercicio de su profesión (Art. 50 de la Ley de Federación de Abogados).

Luego se sigue el procedimiento para el trámite correspondiente, como:

- Una vez aceptado el trámite, la Cancillería pedirá informe a la Dirección General de Extranjería sobre su situación migratoria.
- De existir informe favorable, se procederá a tomar exámenes escritos sobre Historia, Geografía y Constitución Política, según las tesis que oportunamente

se entregarán. Dichos exámenes serán rendidos y evaluados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, se publicará en un diario de circulación nacional y durante tres días consecutivos, un extracto de la solicitud de naturalización, en las dimensiones 12 x 9 centímetros.
- Treinta días contados desde la última publicación, deberás entregar las páginas enteras de los periódicos en donde aparecieron las publicaciones.
- Si no hay oposición, deberás actualizar el Récord Policial, Certificado de no adeudar al IESS, de no adeudar al Municipio y cualquier otro documento que haya caducado. Asimismo, deberás devolver los documentos que fueron desglosados durante el transcurso del trámite.
- El Asesor Jurídico elevará un Dictamen Jurídico para recomendar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la refrendación de la Carta de Naturalización.
- Se somete a la consideración del Señor Presidente de la República la suscripción de la Carta.
- Si el Sr. Presidente de la República concede la naturalización ecuatoriana, la Cancillería citará para que reciba la Carta de Naturalización, previo el pago del arancel consular respectivo. Se debe presentarte con tres testigos ecuatorianos, mayores de edad, quienes presentarán sus respectivas cédulas de identidad y entregarán copias de las mismas, para la toma de juramento y suscripción del acta correspondiente.

LÓPEZ DUEÑAS Philips (2006.Pág.145) “La Naturalización en el Estado”, edit. Abeledo, Buenos Aires. *“A diferencia de la naturalización privilegiada, la naturalización o nacionalización stricto sensu es, como la admisión de un extranjero en calidad de ciudadano de Estado, mediante la solicitud formal del interesado”.*

Considero que la naturalización es una prerrogativa soberana y discrecional del Estado, lo cual puede concederla o negarla, la naturalización convierte al extranjero en súbdito del Estado y le concede, en general, la ciudadanía, esto es, la plenitud de sus derechos políticos. Cada Estado es libre y soberano para regular el procedimiento de naturalización a través de sus respectivas leyes.

CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

2.1.- TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la realización de la presente investigación, se utilizaron los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación Documental.-** Este tipo de investigación es la que se realiza, apoyándose en fuentes de carácter documental. Esto es en documentos de cualquier especie.

En consecuencia, se utilizó la investigación documental, debido a que se requirió de diversas fuentes de información, para sustentar teóricamente el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros.

- **Investigación de Campo:** Este tipo de investigación se apoya en formulaciones que provienen de otras, como las entrevistas, cuestionarios, encuestas y entrevistas con la finalidad de diagnosticar más a fondo el problema detectado en la presente investigación y de esa forma poder dar a conocer una alternativa de solución.

- **Investigación Descriptiva:** Mediante este tipo de investigación que utiliza el método de análisis se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalando características y propiedades del objeto de estudio.

Este tipo de investigación se aplicó en el proceso investigativo del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana para los extranjeros.

2.2 METODOLOGÍA

Para la presente investigación se utilizó los siguientes métodos:

- **Cuantitativo.-** Es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. Por lo tanto, se aplicó este tipo de metodología utilizando la estadística descriptiva a través de los datos y gráficos obtenidos de las encuestas tomadas de la muestra, utilizando para ello el programa Excel 2007 para poder procesar los diferentes datos y a su vez tabular a través de diagramas (pastel).
- **Cualitativo.-** Se hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante diferentes técnicas; es por ello, que en la presente investigación permitió realizar estudios y análisis de los fenómenos sociales y jurídicos motivo de la investigación dentro del ámbito de la investigación del Derecho Internacional Privado.

2.3 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se utilizó la estadística descriptiva, que permitió la recolección, análisis, interpretación y representación de los datos obtenidos por cada variable.

A continuación, se puede observar la población el presente estudio:

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
ABOGADOS	554
JUECES DE LO CIVIL DE LATACUNGA	3
TOTAL	557

Fuente: Datos estimados por la investigadora

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Por tratarse de un número muy amplio el de los abogados a ser encuestados, se ha procedido a utilizar la siguiente fórmula de muestreo:

$$n = \frac{PQ(N)}{(N-1)(E^2/K^2) + PQ}$$

n= Tamaño de la muestra= 147

PQ= Variable media de la población (0.25)

N= Población o universo = 557

E= Error admisible (0.05)

K= Coeficiente de corrección de error (2)

Reemplazando los valores se obtuvo:

$$N = \frac{0.25 * 554}{(554 - 1) \frac{(0.05)^2}{2} + 0.25}$$

$$N = \frac{139}{(553)(0.00125) + 0.25}$$

$$N = \frac{139}{0.69125 + 0.25}$$

$$N = \frac{139}{0.94125}$$

N= 147

En consecuencia; fueron encuestados 147 Abogados, Matriculados al Colegio de Abogados de la Provincia de Cotopaxi, y en lo que concierne a las entrevistas se la aplicó a los tres Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga.

2.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

2.4.1. Métodos

- **Método Lógico Deductivo**

Mediante el método lógico deductivo, se aplicó los principios descubiertos a casos, es decir, para descubrir las consecuencias que acarrea a la sociedad en sí el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros.

- **Método Analítico**

Se distinguieron los elementos de un fenómeno y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, ya que estas operaciones no existen independientes una de la otra; el análisis de un objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo, y a su vez, la síntesis se procede a realizar sobre la base de los resultados previos del análisis. Por lo tanto, se aplicó este método en la investigación, debido a la llegada de un alto índice de extranjeros que llegaron a territorio Ecuatoriano de forma ilegal.

2.4.2. Técnicas

Para poder desarrollar la investigación, se requirió utilizar las siguientes técnicas:

- **La Entrevista.-** Es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependerán en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

Se aplicó la técnica de la entrevista a los tres Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga.

- **La Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado.

La técnica de la encuesta fue aplicada a los ciento cuarenta y siete Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

2.5. ANÁLISIS DE RESULTADOS

2.5.1. Encuesta dirigida a los abogados de la provincia de Cotopaxi.

1. ¿Qué aspectos teóricos del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros deben abordarse?

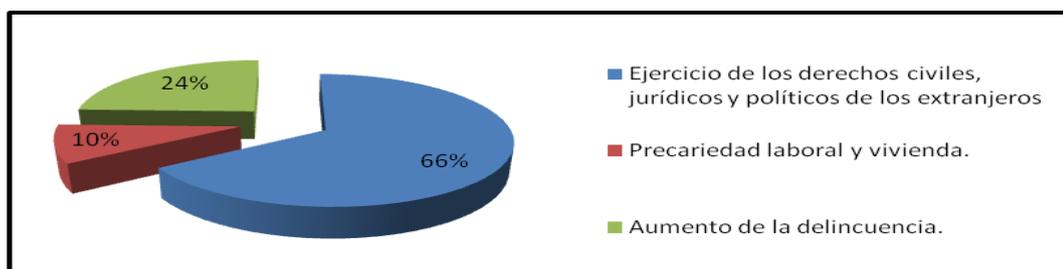
Cuadro N.1 Reconocimiento de la nacionalidad por el matrimonio.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ejercicio de los derechos civiles, jurídicos y políticos de los extranjeros	97	66%
Precariedad laboral y vivienda.	14	10%
Aumento de la delincuencia.	36	24%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 1



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los encuestados el 66% manifiestan que el ejercicio de los derechos civiles, jurídicos y políticos de los extranjeros es el aspecto teórico del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, mientras que el 24% expresan que es el aumento de la delincuencia y el 10% la precariedad laboral y vivienda.

2. ¿Cuáles considera usted que sean las razones por las cuales los extranjeros contraen matrimonio con ecuatorianos?

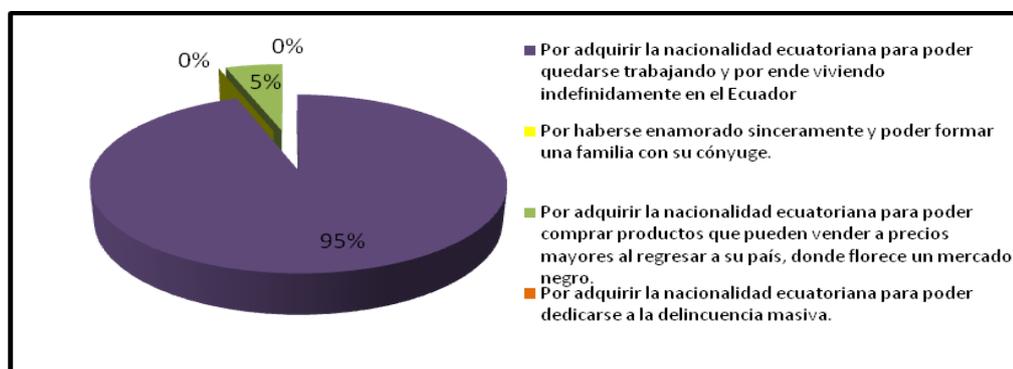
Cuadro N. 2 Razones para contraer matrimonio de los extranjeros.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder quedarse trabajando y por ende viviendo indefinidamente en el Ecuador	139	95%
Por haberse enamorado sinceramente y poder formar una familia con su cónyuge.	0	0%
Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder comprar productos que pueden vender a precios mayores al regresar a su país, donde florece un mercado negro.	8	5%
Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder dedicarse a la delincuencia masiva.	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 2



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 95% de los encuestados considera que; las razones por las cuales los extranjeros contraen matrimonio con ecuatorianos, es por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder quedarse trabajando y por ende viviendo indefinidamente en el Ecuador, mientras que el 5% consideran que es por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para obtener beneficios que concede la nacionalidad ecuatoriana.

3. ¿Ha realizado gestiones de ciudadanía en el transcurso de su desempeño jurídico?

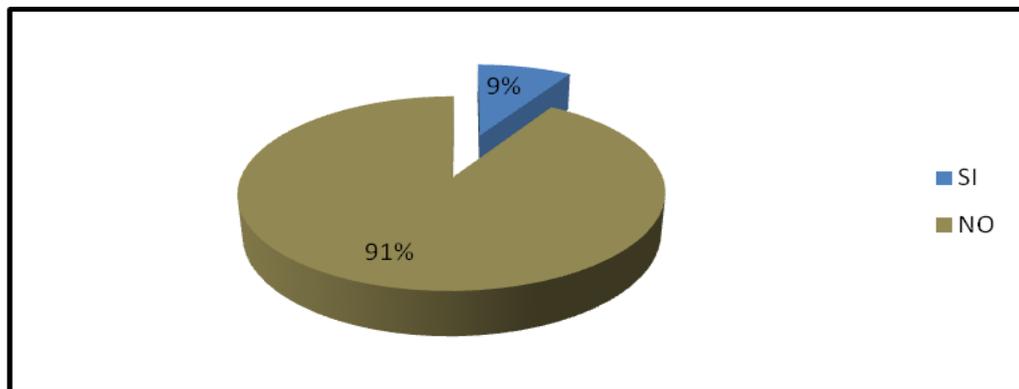
Cuadro N. 3 Gestiones de naturalización a extranjeros

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	9%
NO	134	91%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 3



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez.

Análisis: De los encuestados el 91% no han realizado gestiones de ciudadanía naturalizada en el transcurso de su desempeño jurídico, mientras que el 5% si lo ha hecho. La mayoría de encuestados; no han realizado gestiones de ciudadanía en el transcurso de su desempeño jurídico.

4. ¿Cree usted que los extranjeros deben cumplir cabalmente con los derechos civiles, y políticos una vez que adquieran la nacionalidad?

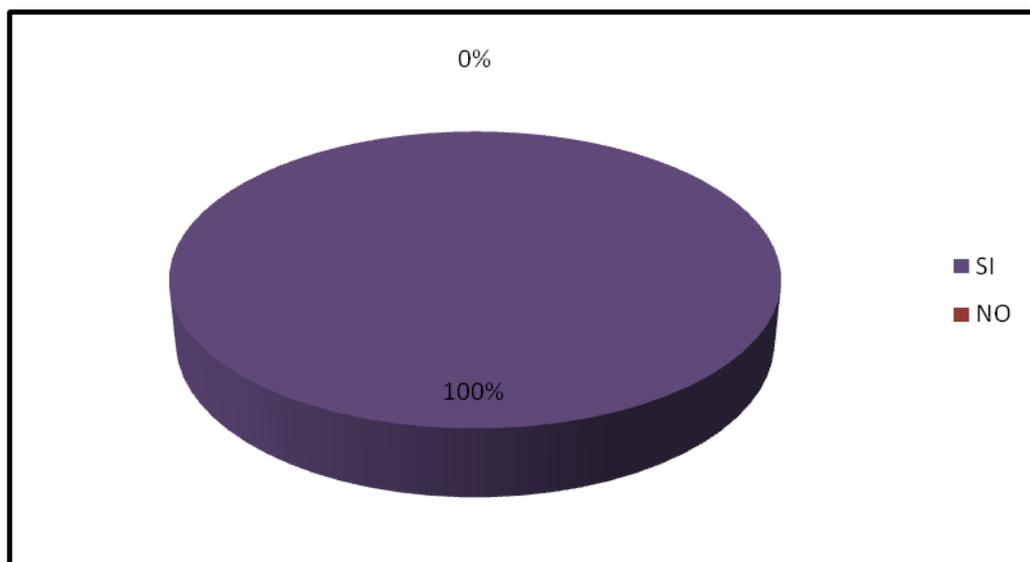
Cuadro N. 4 Cumplimiento de derechos, civiles y políticos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	147	100%
NO	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 4



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los encuestados, el 100% sí cree que los extranjeros deben cumplir cabalmente con los derechos civiles, penales y políticos una vez que adquieran la nacionalidad. Se evidencia que; todos los abogados de la Provincia de Cotopaxi, creen que los extranjeros deben cumplir cabalmente con los derechos civiles, penales y políticos una vez que adquieran la nacionalidad.

5. ¿En qué porcentaje (%) se aplica la Ley de Extranjería en el Ecuador?

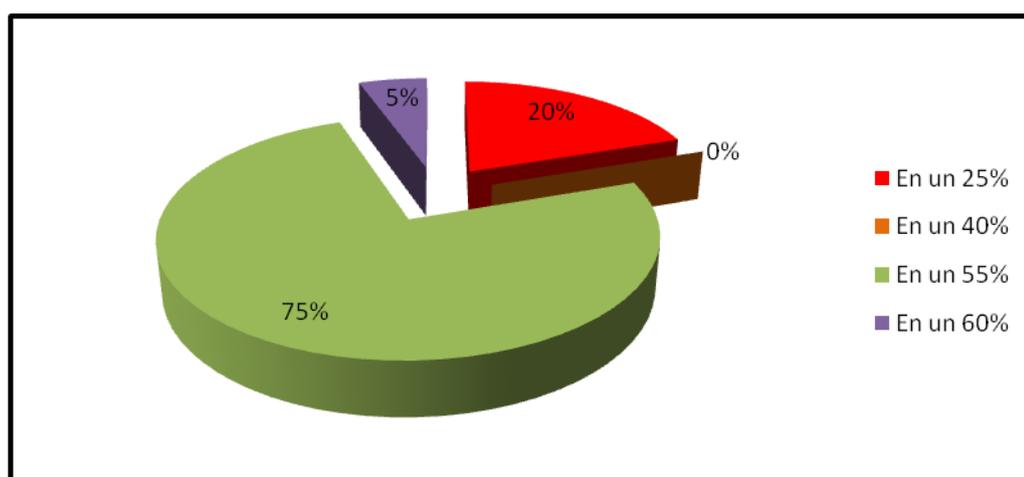
Cuadro N. 5 Aplicación de la Ley de extranjería

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En un 25%	29	20%
En un 40%	0	0%
En un 55%	110	75%
En un 60%	8	5%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 5



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los encuestados; el 75% considera que, el porcentaje en el que se aplica la Ley de Extranjería en el Ecuador se encuentra en un 55%, mientras que el 20% de encuestados, considera en cambio que se aplica dicha Ley en un 25% y finalmente el resto de encuestados representado por el 5% considera que la Ley de Extranjería en el Ecuador se aplica en un 60%.

Se evidencia que; la mayoría de encuestados, consideran que el porcentaje en el que se aplica la Ley de Extranjería en el Ecuador se encuentra en un 55%.

6. ¿Considera usted que con la llegada de extranjeros se desplaza la mano de obra nacional?

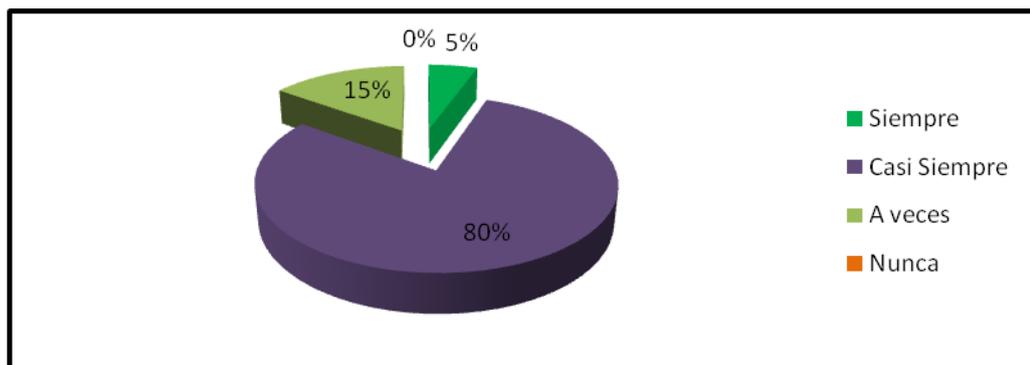
Cuadro N. 6 Desplazamiento de la mano de obra nacional

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Siempre	8	5%
Casi Siempre	117	80%
A veces	22	15%
Nunca	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez.

Gráfico N. 6



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez.

Análisis: El 80% de los encuestados; consideran casi siempre que, con la llegada de gente colombiana y cubana se desplaza la mano de obra nacional ecuatoriana, con el 15% consideran que a veces y con el 5% siempre.

Se concluye que; la mayoría de abogados de la Provincia de Cotopaxi encuestados, consideran que “casi siempre” con la llegada de gente colombiana y cubana se desplaza la mano de obra nacional ecuatoriana.

7. ¿Cree usted que es legal que los extranjeros contraigan matrimonio con ecuatorianos para beneficiarse?

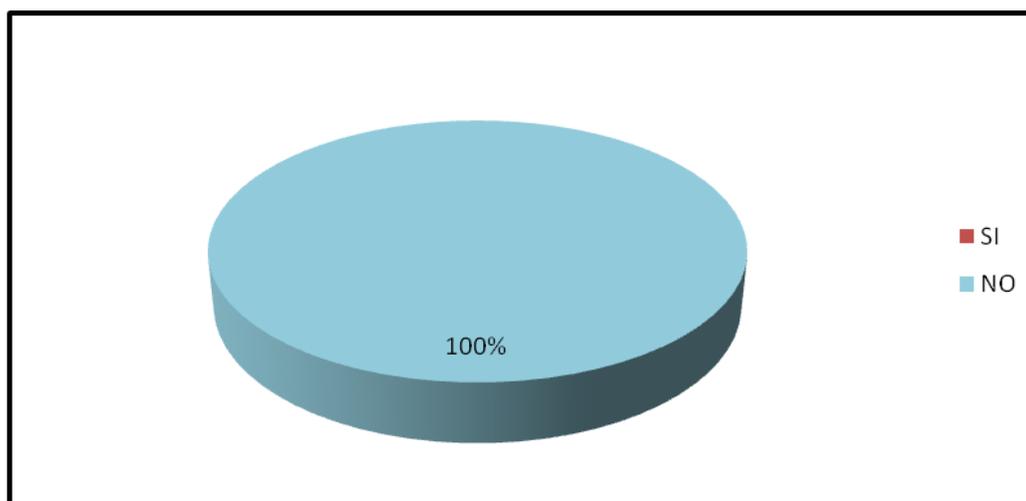
Cuadro N. 7 Matrimonio de extranjeros solo por beneficios.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	147	100%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 7 Matrimonio de extranjeros solo por beneficios



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los encuestados, creen que no es legal que los extranjeros se casen únicamente para beneficiarse.

Se evidencia según los resultados obtenidos, que los abogados encuestados creen que no es legal que los extranjeros se casen únicamente para beneficiarse.

8. ¿Considera usted que actualmente en la República del Ecuador se celebra matrimonios ficticios con el objetivo de adquirir la nacionalidad?

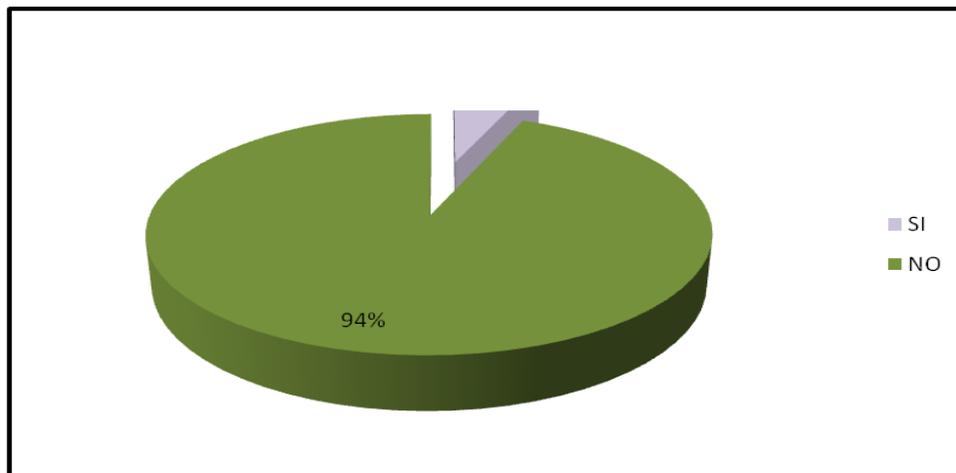
Cuadro N. 8 Matrimonios ficticios

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	6%
NO	138	94%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 8



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 94% de los encuestados; consideran que, actualmente en la República del Ecuador no se celebra matrimonios ficticios a través de notarias con el objetivo de adquirir la nacionalidad, mientras que el 6% considera que sí se los realiza. Se determina que; la mayoría de abogados de la Provincia de Cotopaxi encuestados, consideran que, actualmente en la República del Ecuador no se celebra matrimonios ficticios a través de notarias con el objetivo de adquirir la nacionalidad.

9. ¿Cree usted que los extranjeros deben permanecer en el Ecuador con una visa de salida y entrada por determinado tiempo?

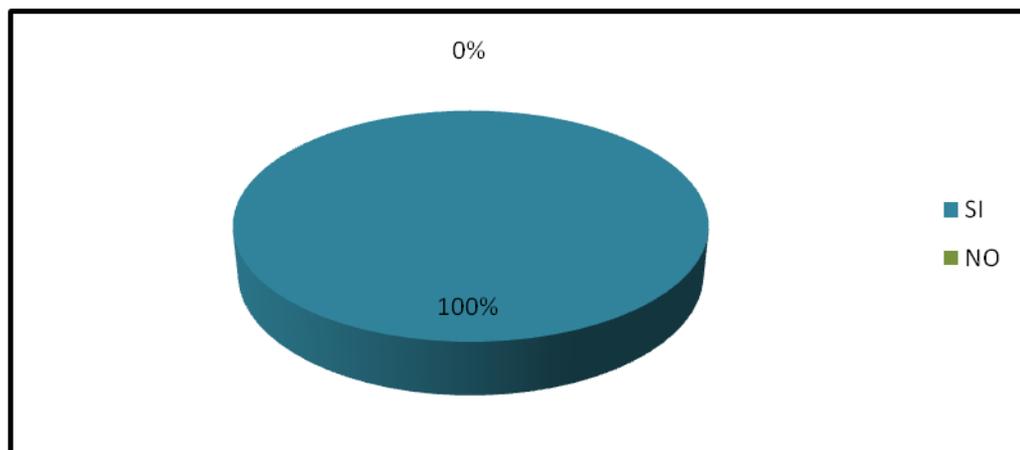
Cuadro N. 9 Visa con tiempo de entrada y salida para los extranjeros

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	147	100%
NO	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 9



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los encuestados, creen que los extranjeros sí deben permanecer en el Ecuador con una visa de salida y entrada por determinado tiempo. Se concluye que; todos los encuestados, consideran que los extranjeros sí deben permanecer en el Ecuador con una visa de salida y entrada por determinado tiempo.

10. ¿Considera que se debe reformar los convenios bilaterales con respecto a la movilidad de las personas?

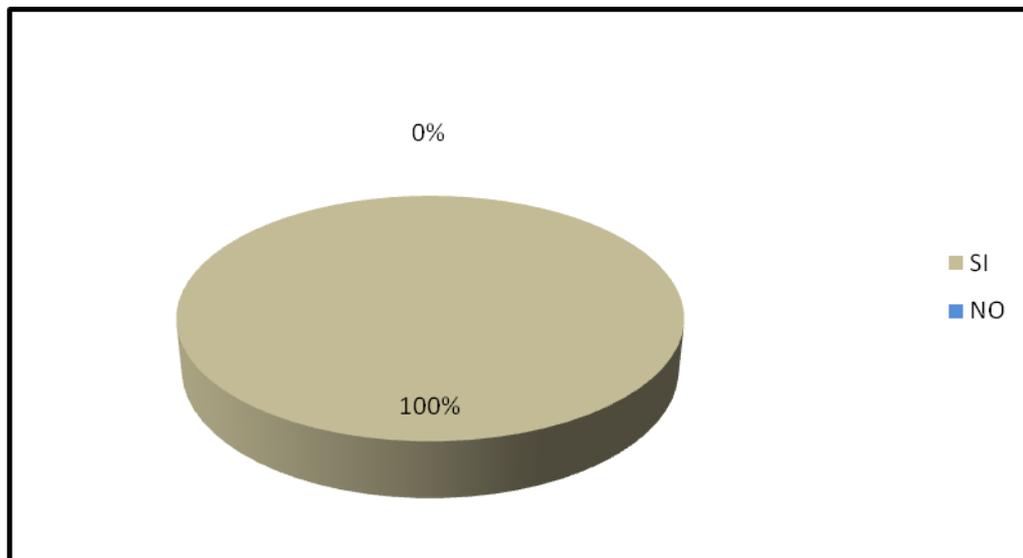
Cuadro N. 10 Reformar convenios bilaterales sobre la movilidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	147	100%
NO	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 10



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los encuestados, consideran que sí se debe reformar los convenios bilaterales con respecto a la movilidad de las personas.

Se evidencia que; todos los abogados de la Provincia de Cotopaxi, consideran que sí se debe reformar los convenios bilaterales con respecto a la movilidad de las personas.

11. ¿Cree necesario que se proponga un anteproyecto de Reforma a la Ley de Migración sobre la naturalización?

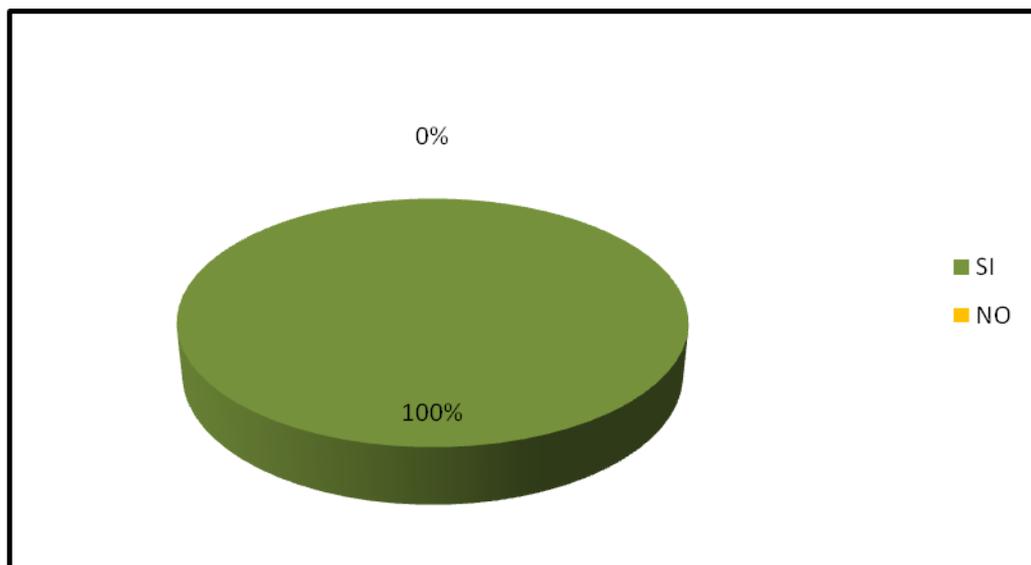
Cuadro N. 11. Necesidad de reformas a Ley de Migración

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	147	100%
NO	0	0%
TOTAL	147	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 11



Fuente: Encuesta dirigida a los Abogados de la Provincia de Cotopaxi.

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los encuestados, el 100% cree que sí es necesario que se proponga un anteproyecto de Reforma a la Ley de Migración sobre la naturalización.

Se concluye según los resultados obtenidos que sí es necesario que se proponga un anteproyecto de Reforma a la Ley de Migración sobre la naturalización.

2.5.2. Entrevista dirigida a jueces de lo civil de la ciudad de Latacunga-Cotopaxi.

1. ¿Qué características considera usted que debe reunir la Reforma de la Ley de Extranjería, para que se regule el control migratorio?

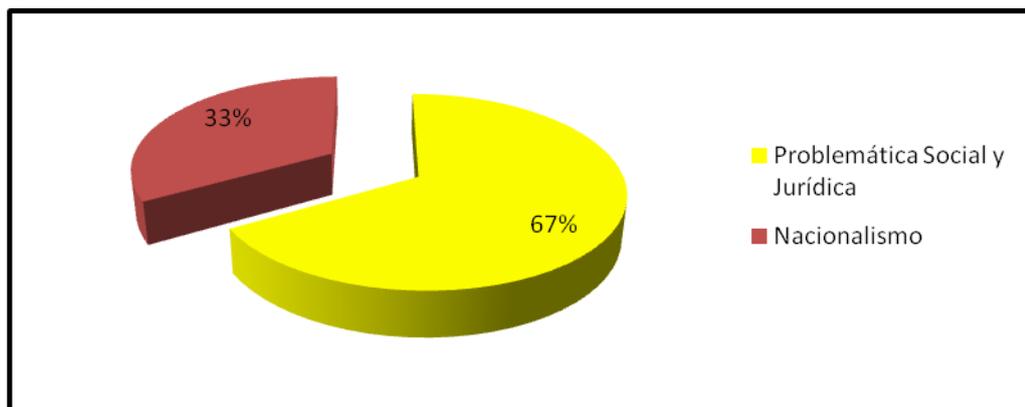
Cuadro N. 12 Características de la reforma a la le de extranjería

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Problemática Social y Jurídica	2	67%
Nacionalismo	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 12



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los entrevistados; el 67% manifiesta que la característica que debe reunir la Reforma de la Ley de Extranjería, para que se regule el control migratorio es la problemática Social y Jurídica, mientras que el otro 33% considera que es el Nacionalismo.

Se evidencia que; de los dos Jueces entrevistados, la mayoría de ellos consideran que la característica que debe reunir la Reforma de la Ley de Extranjería, es la problemática Social y Jurídica.

2. ¿Conoce usted cómo se puede inscribir en el Registro Civil de Cotopaxi un matrimonio que se ha realizado en el extranjero?

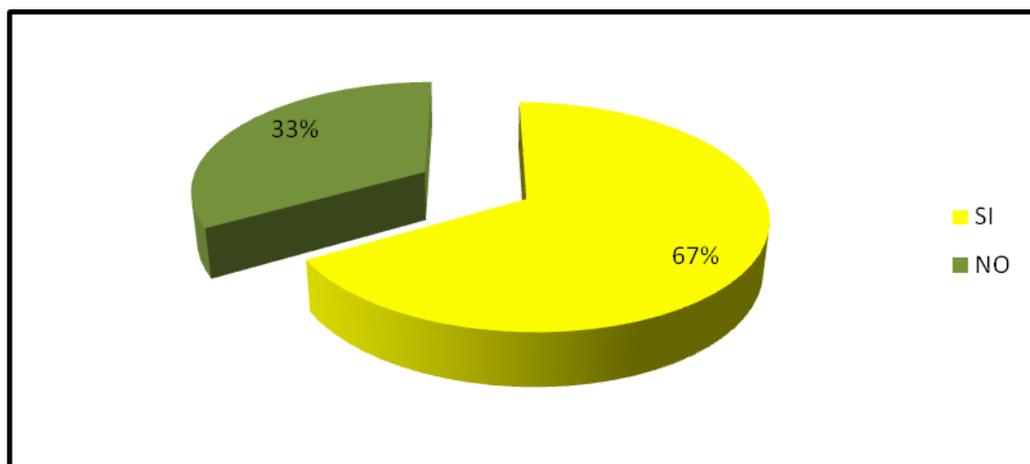
Cuadro N. 13 Inscripción de matrimonio con extranjeros en el Registro Civil

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 13



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 67% de los entrevistados; sí conoce cómo se puede inscribir en el Registro Civil de Cotopaxi un matrimonio que se ha realizado en el extranjero, mientras que el 33% no lo conoce.

Se concluye que; la mayoría de los Jueces de lo Civil de la Latacunga-Cotopaxi, sí conocen cómo se puede inscribir en el Registro Civil de Cotopaxi un matrimonio, manifestando que: “Se requiere al menos de uno de los dos contrayentes sea de nacionalidad ecuatoriana

3. ¿Dónde se inscribe el matrimonio celebrado en el extranjero que corresponda por lo menos a un ecuatoriano por nacimiento o naturalización?

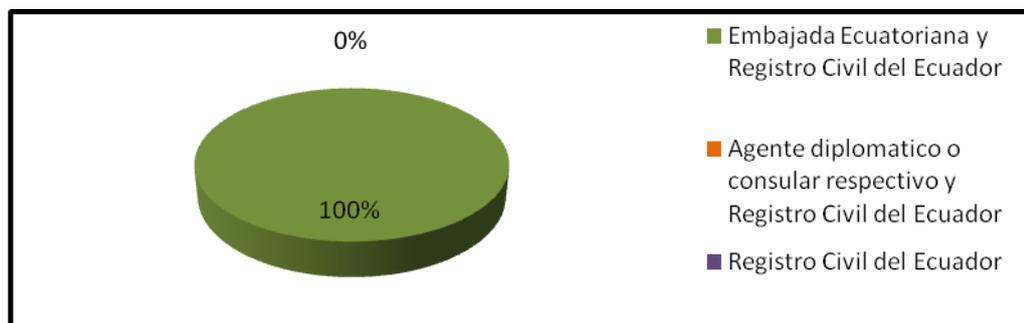
Cuadro N. 14 Matrimonio por nacimiento o por naturalización

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Embajada Ecuatoriana y Registro Civil del Ecuador	3	100%
Agente diplomático o consular respectivo y Registro Civil del Ecuador	0	0%
Registro Civil del Ecuador	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 14



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los entrevistados, saben que en la Embajada Ecuatoriana y Registro Civil del Ecuador es donde se inscribe el matrimonio celebrado en el extranjero que corresponda por lo menos a un ecuatoriano por nacimiento o naturalización.

Se concluye que; el lugar donde se inscribe el matrimonio celebrado en el extranjero que corresponda por lo menos a un ecuatoriano por nacimiento o naturalización se lo hace en la Embajada Ecuatoriana y Registro Civil del Ecuador.

4. ¿Qué requisitos se necesita para inscribir la naturalización?

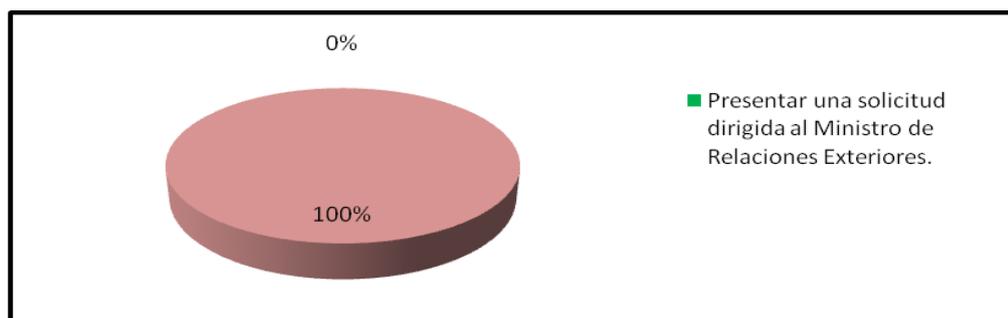
Cuadro N. 15 Requisitos para inscribir la naturalización

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Presentar una solicitud dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores.	0	0%
Partida de Matrimonio del extranjero, identificación y solicitud dirigida al solicitud dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración	3	100%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 15



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los entrevistados; conocen que la Partida de Matrimonio del extranjero, identificación y solicitud dirigida la solicitud dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración son los requisitos se necesita para inscribir la naturalización.

Se evidencia que; los dos Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga que fueron entrevistados manifiestan que los requisitos se necesitan para inscribir la naturalización son: la Partida de Matrimonio del extranjero, identificación y solicitud dirigida la solicitud dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

5.- ¿Conoce o sabe usted en qué plazo se inscribe la naturalización?

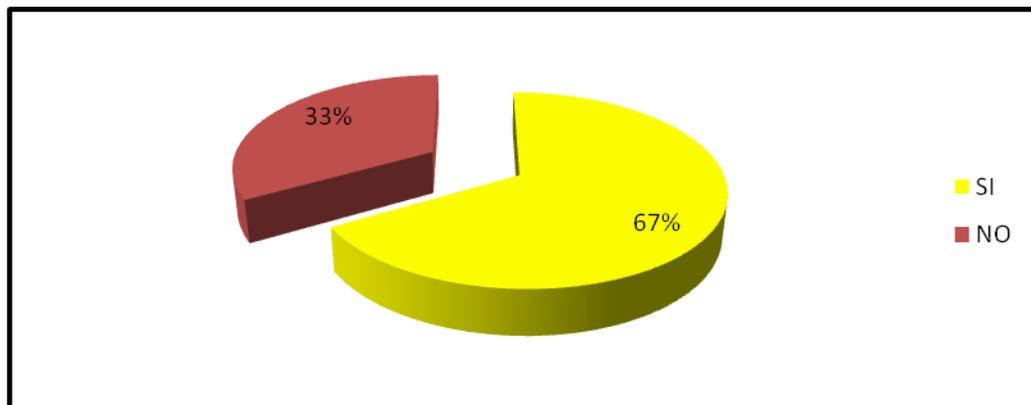
Cuadro N. 16 Plazo para inscribir la naturalización.

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 16



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 67% de los entrevistados, sí conoce o sabe en qué plazo se inscribe la naturalización, mientras que el otro 33% no sabe o conoce.

Se concluye que; la mayoría de Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga sí poseen conocimiento sobre en qué plazo se inscribe la naturalización.

6. ¿Conoce usted con qué países el Ecuador ha suscrito un acuerdo de doble nacionalidad?

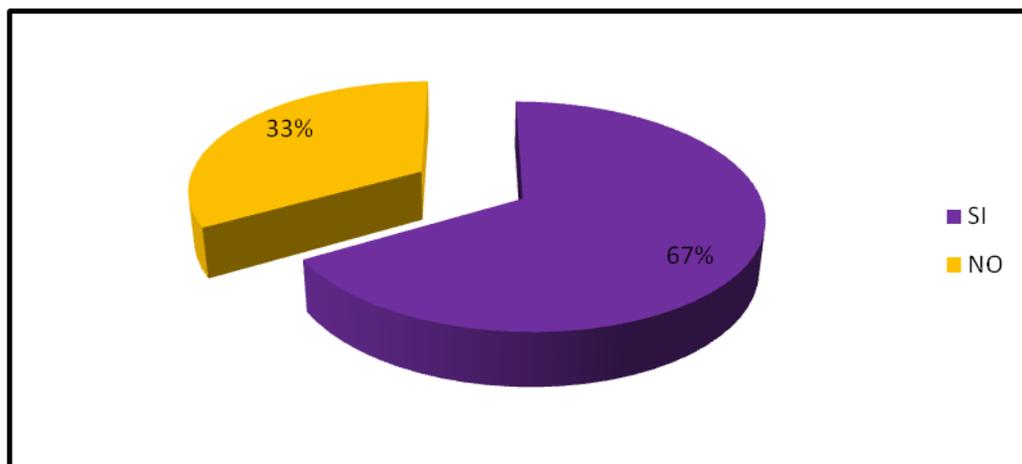
Cuadro N. 17 Países en que el Ecuador ha suscrito tratados de doble nacionalidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 17



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los entrevistados, el 67% sí conoce con qué países el Ecuador ha suscrito un acuerdo de doble nacionalidad, mientras que el otro 33% lo desconoce.

Se concluye que; la mayoría de Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga, sí tienen conocimiento sobre los países con los que el Ecuador ha suscrito un acuerdo de doble nacionalidad.

7. ¿Si un ciudadano ecuatoriano por nacimiento opta a cualquier nacionalidad, puede perder la ciudadanía ecuatoriana?

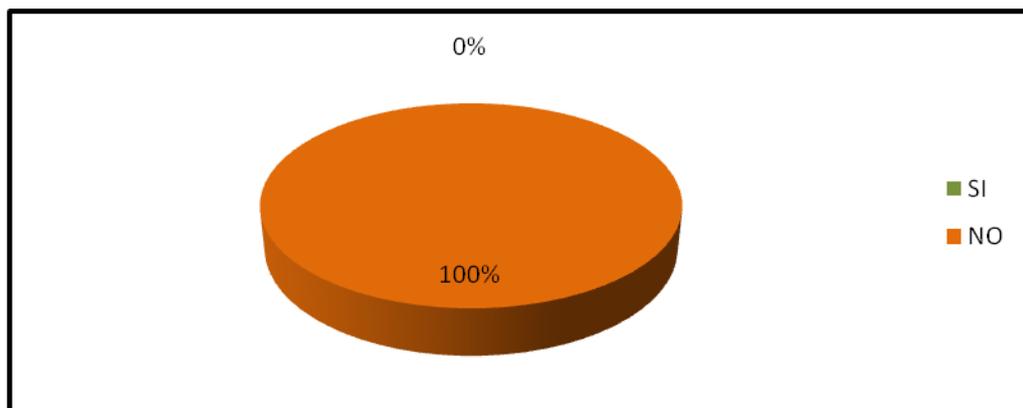
Cuadro N. 18 Perdida de la ciudadanía ecuatoriana

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 18



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los entrevistados, expresan que si un ciudadano ecuatoriano por nacimiento opta a cualquier nacionalidad, este no puede perder la ciudadanía ecuatoriana.

Se determina que; los tres Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga, expresan que si un ciudadano ecuatoriano por nacimiento opta a cualquier nacionalidad, este no puede perder la ciudadanía ecuatoriana, manifestando el un Juez que: “El Estado lo garantiza”, y el otro Juez que: Por lo dispuesto en el Art.6 de la Constitución, inciso final que señala que la nacionalidad ecuatoriana no se perderá por adquisición de otra nacionalidad.

8. ¿Cuánto demora el trámite de naturalización en la provincia de Cotopaxi?

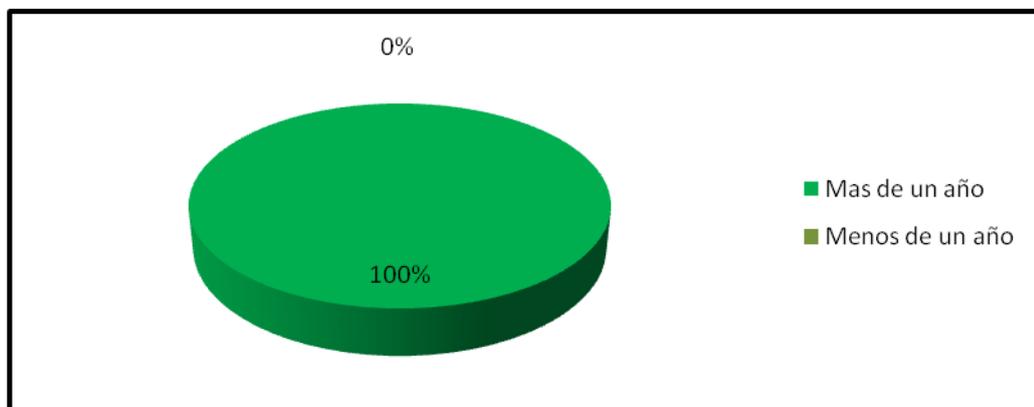
Cuadro N. 19 Demora del trámite de naturalización en Cotopaxi

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Más de un año	3	100%
Menos de un año	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 19



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: El 100% de los entrevistados, manifiestan que más de un año se demora el trámite de naturalización en la provincia de Cotopaxi.

Se concluye que; el trámite de naturalización en la Provincia de Cotopaxi, se demora más de un año.

9. ¿A qué se debe, que en el Ecuador se celebran matrimonios ficticios con el objeto de adquirir la nacionalidad?

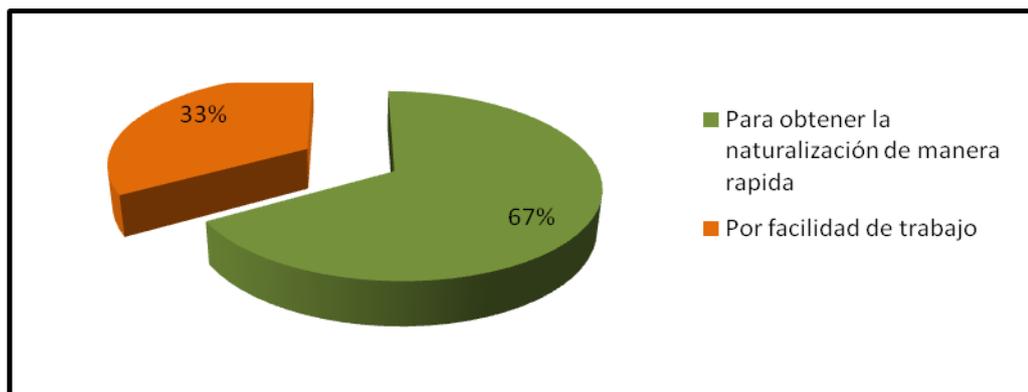
Cuadro N. 20 Causas para celebrar matrimonios ficticios

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Para obtener la naturalización de manera rápida	2	67%
Por facilidad de trabajo	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Gráfico N. 20



Fuente: Entrevista dirigida a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga

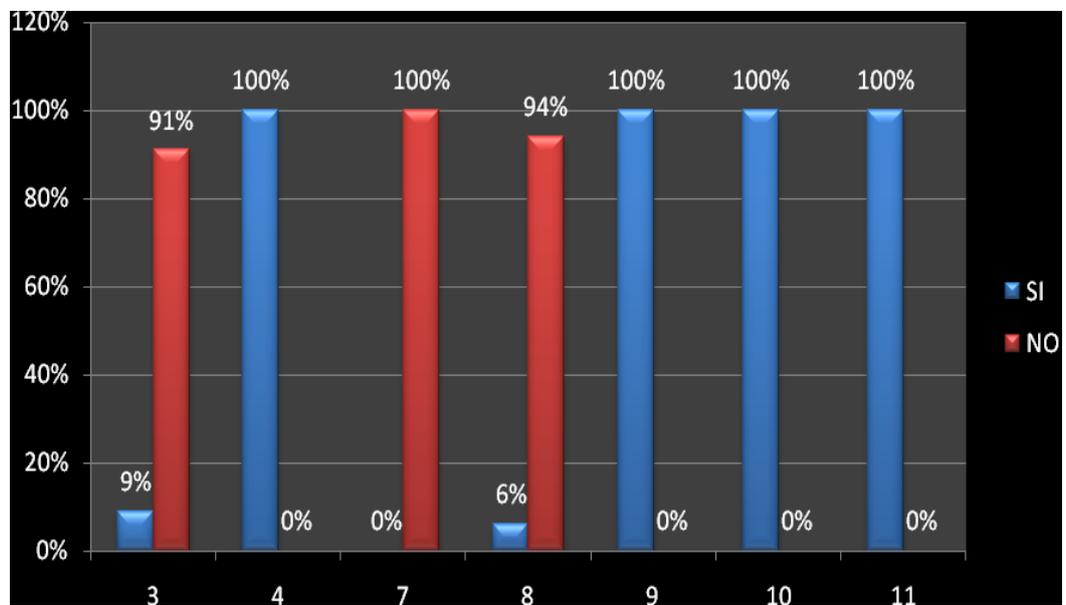
Elaborado por: Liliana Paola Herrera Rodríguez

Análisis: De los entrevistados; el 67% manifiestan que la razón para que se celebren matrimonios ficticios en el Ecuador, con el objeto de adquirir la nacionalidad es para obtener la naturalización de manera rápida, mientras que el otro Juez representado por el 33% restante considera que es por facilidad de trabajo.

Se concluye que; la mayoría de Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga, manifiestan que la razón para que se celebren matrimonios ficticios en el Ecuador es: Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para tener mayor facilidad de obtener un trabajo.

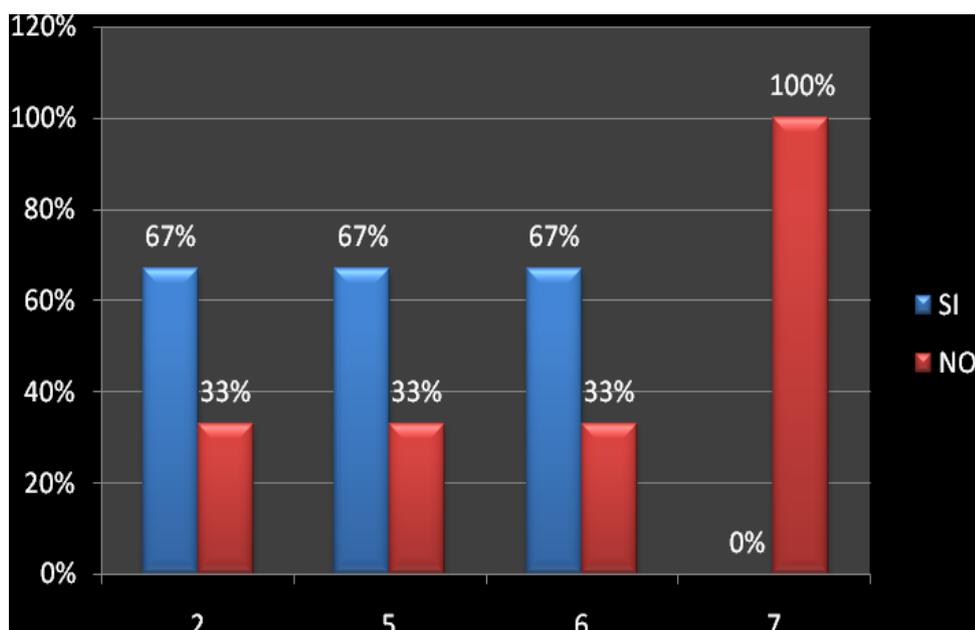
COMPROBACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

La Encuestas realizadas a los Abogados matriculados en el colegio de abogados de cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.



COMPROBACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

La Entrevistas realizadas a los jueces de lo civil de cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.



2.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.6.1. Conclusiones

- Los extranjeros contraen matrimonio, en el país, es para permanecer de manera indefinida y obtener los beneficios de la ciudadanía ecuatoriana.
- En la Provincia de Cotopaxi, el trámite de naturalización, tarda más de un año.
- En Cotopaxi, el 91% de los Abogados en libre ejercicio, no han realizado gestiones, para naturalizar a un extranjero, en el desempeño de su profesión.
- El 100% de los Abogados, encuestados en la Provincia de Cotopaxi, consideran que los extranjeros, que adquieran la nacionalidad ecuatoriana, deben cumplir a cabalidad con los derechos civiles y políticos.
- El ecuatoriano/a, que opte por cualquier otra nacionalidad, por naturalización o adquirida, pierde la ciudadanía ecuatoriana.
- El 100% de los Abogados encuestados, de la Provincia de Cotopaxi, consideran que se debe reformar la Ley de Extranjería.

2.6.2. Recomendaciones

- Se debería regular, el matrimonio entre nacionales y extranjeros, para que prevalezca la finalidad del matrimonio, contemplada en el art. 81 del Código Civil, y no solo para obtener los beneficios de la nacionalidad ecuatoriana.
- En la Provincia de Cotopaxi, el trámite para la obtención de la naturalización, debería agilizarse, puesto que se tarda más de un año.
- Los ciudadanos extranjeros, deben cumplir con las obligaciones civiles y políticas, que implica la obtención de la nacionalidad.
- De acuerdo a la actual situación migratoria del país, por el ingreso masivo de ciudadanos extranjeros, especialmente, también debe reformarse la Ley de Migración, para regular la situación de ellos, en lo referente a la adquisición de la nacionalidad por la figura del matrimonio.

CAPÍTULO III

MARCO PROPOSITIVO

3.1. DOCUMENTO CRÍTICO

La emigración de latinoamericanos ha sido un fenómeno creciente durante la segunda mitad del siglo que acaba de finalizar, en ese período, las tendencias de la migración internacional, no sólo mostraron crecimiento sino que sufrieron profundas transformaciones en su orientación y en el perfil de las corrientes, hasta la década de 1960 el continente americano del sur y del norte continúa siendo un espacio de recepción de inmigrantes extra continentales fundamentalmente europeos; Argentina, Venezuela, Costa Rica y México fueron receptores de corrientes de migración fronteriza.

Los nacimientos en el Ecuador de niños y niñas de refugiados carentes de documentos con frecuencia no se registran debido al miedo de los padres a la deportación. Esta situación impide que esos niños y niñas puedan reclamar la nacionalidad ecuatoriana que el derecho ecuatoriano concede a todo niño y niña nacido en el Ecuador, por lo tanto el Estado debe adoptar medidas que garanticen a todos los niños y niñas nacidos en el Ecuador de refugiados carentes de documentos el derecho a obtener una nacionalidad.

Recordemos que el Estado ya no es de derecho, es un Estado de derechos, es decir el derecho ya no es constitutivo del Estado, la autoridad ya no está sujeta a la ley. Los derechos se desarrollan a partir de las políticas públicas (Art. 1 y Art. 11 numeral 8 Constitución de la República del Ecuador), al reconocerse la

plurinacionalidad, se declara la coexistencia de nacionalidades (Art. 6 Constitución de la República del Ecuador).

Del texto: “Son ecuatorianos por naturalización... los que contraigan matrimonio con un ecuatoriano...” hace del matrimonio vínculo obligatorio de nacionalidad. (Art. 8 numeral 4 Constitución de la República del Ecuador); basta que un extranjero se “encuentre” en territorio nacional, para que tenga los mismos derechos que un nacional. (Art. 9 Constitución de la República del Ecuador). Se confunde al objeto con el sujeto de derechos: “la naturaleza será sujeto de los derechos...” (Art. 10; Art. 72 Constitución de la República del Ecuador) e inclusive se incorpora el principio ambiguo de la “igualdad real” “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad...” (Art. 11 numeral 2 Constitución de la República del Ecuador).

El reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros ha causado grandes problemas tanto para las leyes ecuatorianas como para las extranjeras con respecto a la obtención de la naturalización, el problema se ha generado por la falta de oportunidades sociales y económicas en su país de origen; este fenómeno migratorio ha traído como consecuencia el desplazamiento de mano de obra nacional, precariedad de vivienda e inseguridad social, la única forma que encontraron los extranjeros para permanecer en este país es por la vía del matrimonio (arreglados), razón por la cual es necesario que se diseñen programas de control migratorio de ciudadanos de distintas nacionalidades especialmente cubanos, que ingresan al Ecuador en calidad de turistas e inmediatamente contraen matrimonio con ciudadanos (a) ecuatorianos (as), para que se les tramite la nacionalidad ecuatoriana.

En base a los problemas suscitados en cuanto al reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, se ha visto necesario controlar la problemática social, jurídica y teórica del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, con la aplicación de una reforma a la Ley de Migración para que los extranjeros no obtengan la nacionalidad por matrimonios ficticios, para lo cual es procedente proponer un anteproyecto de reforma a la Ley de Migración sobre la naturalización.

3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA

“PROPUESTA DE UN ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE MIGRACIÓN SOBRE LA NATURALIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS”

3.3. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República de Ecuador en los Arts. 45, 44, 43, 11, 9, 8, 6 y 7 inc.2, establece las Garantías Constitucionales que permiten la creación de leyes que regulen la naturalización para el reconocimiento de la Nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros.

El Ecuador es un país con una alta movilidad humana que se caracteriza por flujos simultáneos de emigrantes, inmigrantes, personas con necesidad de protección internacional y personas desplazadas dentro del territorio ecuatoriano.

Adicionalmente, existen personas víctimas de los delitos de tráfico de migrantes y de trata de personas, los cuales, se suscitan en demostraciones de movilidad.

En lo referente a la inmigración, varios son los grupos de personas de otro origen nacional que han visto como país de tránsito o destino al Ecuador desde el año 2000, como consecuencia de la aplicación del Plan Colombia y el recrudecimiento del conflicto en el país vecino, existió un aumento significativo en el ingreso de personas colombianas, principalmente buscando protección internacional; simultáneamente personas de origen peruano también ingresaban al Ecuador en su mayoría con motivos económicos.

En junio de 2008, como una medida para incrementar el turismo, el gobierno ecuatoriano decidió eliminar las visas de ingreso para todas las personas de otro origen nacional, a partir de este momento se identifican nuevos flujos de otras nacionalidades en el país, dentro de estos nuevos grupos se encuentran principalmente personas cubanas, haitianas, y otras originarias de países asiáticos y africano.

Uno de los tantos casos es el alto porcentaje de la población cubana que ha adquirido la nacionalidad ecuatoriana amparada en el numeral 4 del artículo 8 de la Constitución que indica que son ecuatorianos/as por naturalización las personas que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley; según los datos investigados en el Registro Civil de Quito hasta el momento se habrían naturalizado un total de 1.919 personas cubanas mediante matrimonios o uniones libres con personas ecuatorianas, este se ha convertido en uno de los aspectos más polémicos en este tema y las versiones del departamento de matrimonios de dicha dependencia en que se presume que la mayoría de los matrimonios son arreglados y que los tramitadores o los mismos interesados pagan hasta 300 dólares a personas

ecuatorianas para contraer matrimonio, por medio de este interés particular y mal utilizado en la institución del matrimonio, se obtiene el pasaporte para ingresar y salir del Ecuador y de su país de origen.

Por todo lo antes dicho, y con el fin de que ningún acto de reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros y las consecuencias previstas al no existir un control migratorio se ha visto oportuno proponer un anteproyecto de Reforma a la Ley de Migración sobre la Naturalización para una verdadera celebración de un contrato de matrimonio entre extranjeros y ecuatorianos en la República del Ecuador.

3.4. FUNDAMENTACIÓN

Es clara la falta de ley de Migración sobre la Naturalización que existe para ciertos actos como en este caso la verdadera celebración de un contrato de matrimonio entre extranjeros y ecuatorianos, a pesar que la misma Constitución de la República tiene la base para la creación de una Ley coercitiva con el fin de que nadie quede indefenso, ni aun las personas de otro origen nacional; se recomienda que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Ministerio del Interior la implementación de un proceso de regularización universal y accesible, permita a las personas de otra nacionalidad que deseen contraer matrimonio presentar un certificado de movimiento migratorio emitido por la Dirección Nacional de Migración o un certificado de permanencia en el país; además, deberá demostrar por cualquier medio su relación sentimental con el contrayente, esto coadyuvara en el país a un mejor ejercicio de sus derechos y al surgimiento del Estado ecuatoriano en cuanto a la obtención de datos certeros permitiendo una mejor formulación de las políticas públicas y la implementación de medidas adecuadas para garantizar la seguridad de todos los habitantes del Ecuador.

3.5. OBJETIVOS

3.5.1. OBJETIVO GENERAL

- Crear un anteproyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Migración Ecuatoriana, tipificando el reconocimiento de la Nacionalidad Ecuatoriana con la figura del Matrimonio para los extranjeros.

3.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Velar por el derecho de las personas a través de la tipificación del reconocimiento de la Nacionalidad Ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros, siguiendo un ordenamiento jurídico correcto.
- Formular un anteproyecto de Ley Reformatoria en el reconocimiento de la Nacionalidad Ecuatoriano con la figura del matrimonio para los extranjeros.

3.6. PROPUESTA

3.6.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

QUE: El Art.40 de la Constitución del Ecuador, reconoce la movilidad como un derecho de las personas, donde señala: se reconoce el derecho de las personas, a migrar. No se identificara ni se considerara a ningún ser humano como ilegal, por su condición migratoria.

QUE: El Art.14 de la Constitución del Ecuador, reconoce: el derecho a transitar, libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulara de acuerdo con la ley.

QUE: El Estado Ecuatoriano tiene el deber de brindar apoyo e igualdad de trato y condición a los extranjeros que se encuentre en su territorio; y estos eventualmente al cumplir ciertos requisitos de orden legal podrían optar por convertirse en ciudadanos del estado.

QUE: Es deber del Estado Ecuatoriano aplicar una reforma a la ley de migración para que los extranjeros no obtengan la nacionalidad por matrimonios ficticios, y sea controlado este problema en forma social, jurídico y teórico sobre el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana.

EXPIDE

Las siguientes normas:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MIGRACIÓN ECUATORIANA TIPIFICANDO EL RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA CON LA FIGURA DEL MATRIMONIO PARA LOS EXTRANJEROS.

A continuación del capítulo VII agréguese un capítulo en la Ley de Migración, con los siguientes artículos innumerados:

LEY DE MIGRACIÓN

La Nacionalidad

CAPÍTULO..... ()

Nacimiento o Naturalización

Art. (.....) *Los extranjeros inmigrantes* para obtener la nacionalidad ecuatoriana por naturalización deberán presentar la documentación establecida en la establecida en el Art. 4 de la ley de Naturalización a más de los siguientes documentos:

1. Pasado Judicial
2. Certificado de no haber contraído matrimonio en su país, o certificado de divorcio de su país de origen.
3. Certificado de residencia o actividad actual del país receptor (Ecuador)

4. Cédula de refugiado o naturalizado.

Art. (.....) *Los requisitos establecidos* en los artículos anteriores para la nacionalidad por naturalización no regirán respecto a los menores extranjeros, de dieciséis años, siempre que comparecieren custodiados de sus respectivos padres o tutores, pero estarán obligados a presentar la solicitud y declaración juramentada autenticada por un notario.

Art. (.....) *Para contraer matrimonio.-* El extranjero(a) que desee contraer matrimonio, debe permanecer en el Ecuador, durante dos años, y tener una situación laboral estable, con lo que justificara, que el deseo de contraer matrimonio, no es únicamente el de legalizar su situación.

Art. (.....) *Divorcio.-* El extranjero/a, pierde la nacionalidad por el divorcio, declarado en Sentencia, y no podrá solicitar la naturalización por el derecho de suelo.

Art. (.....) *Adquisición de la ciudadanía por naturalización* para determinar su residencia definitiva las personas sin llenar los requisitos legales, deben haber permanecido en el País, durante los diez años próximos anteriores a la promulgación de esta Ley, y si no ha estado presente en ese tiempo determinado perderá la Calidad Migratoria por Ausencia.

Art. (.....) *Residente Definitivo,* puede salir y entrar libremente al país y ausentarse hasta por un año, pero si desee permanecer en el extranjero por más de dicho tiempo, deberá solicitar permiso al Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, quien lo concederá por un plazo no mayor de año y un medio.

Art. (.....) *Interesado,* estando fuera del país, desee, por motivos justificativos permanecer por más tiempo que el concedido, hará solicitud de prórroga, la cual no será mayor de dos años, al Ministerio de

Relaciones Exteriores, con treinta días de anticipación, por medio del funcionario consular correspondiente o por medio de representante legal o apoderado domiciliado en la República del Ecuador.

1. Si transcurrido el plazo o la prórroga concedidos, no regresare al país, perderá su derecho de naturalización definitiva.
2. Todo extranjero que tenga la naturalización definitiva podrá ejercer libremente actividades remuneradas o lucrativas.

Art. (.....) *Impedimentos* para la naturalización definitiva de extranjeros en Ecuador son:

1. Presentación de documentación falsa o adulterada.
2. En casos de expulsión y haya sido prohibido su ingreso o reingreso al país.
3. Existencia de condena o antecedentes por tráfico de armas, personas, narcotráfico o por lavado de dinero.
4. Participación en genocidios, crímenes de guerra, terrorismo o delitos de lesa humanidad.
5. Existencia de una condena en Ecuador o antecedentes de haber promovido o facilitado el ingreso o permanencia ilegal de personas al país Ecuatoriano.
6. Cuando la persona haya promovido la prostitución.
7. Ingreso de la persona al Ecuador eludiendo el control migratorio.
8. Existencia de algún impedimento para la radicación o incumplimiento de normas legales.

Art. (.....) *La Dirección Nacional de Migración* puede cancelar la residencia y disponer la;

1. Cancelación que conlleva a la conminación para abandonar el país.
2. Expulsión prohibición de reingreso por un tiempo que no será menor a cuatro años.

3. Expulsión a los extranjeros y sus familias no podrán ser en forma colectiva, así los casos de expulsión serán decididos individualmente.
4. Expulsión no debe afectar derechos adquiridos por el migrante que tenga la nacionalidad. Cuando se haya determinado la expulsión las autoridades pueden ordenar la retención del extranjero o su libertad provisional bajo caución.

Art. (.....) El Juez de contravenciones la causa lo pondrá a disposición de las autoridades de la Dirección General de Migración por;

- 1.- Ingresar al país violando la presente Ley y su Reglamento;
- 2.- Violar las leyes internas del país por la comisión de algún delito durante su permanencia en el mismo.
- 3.- La permanencia del extranjero sea contraria a los intereses nacionales debidamente calificados por la Dirección General de Migración; y,
- 4.- Los demás casos contemplados en la Ley.

Art. (.....) *Las decisiones de la Dirección General de Migraciones pueden ser revisadas, por medio de recursos, en la vía administrativa y judicial. A los extranjeros que no cuenten con medios económicos se les brindará asistencia jurídica gratuita.*

Art. (.....) También se establecen los siguientes delitos y penas:

1. Tráfico ilegal de personas, Pena: prisión o reclusión de 1 a 2 años, más trabajos para desarrollo comunitario.
2. Promoción o facilitación de permanencia ilegal de extranjeros con el fin de obtener un beneficio. Pena: prisión o reclusión de 1 a 2 años, más trabajos de desarrollo comunitario.

3. Petición de beneficio migratorio o inmigratorio utilizando documentación falsa. Pena: prisión o reclusión de 1 a 3 años, más trabajos de desarrollo comunitario.
4. Quien realice las conductas descritas anteriormente empleando violencia, intimidación o engaño o abuse del estado de necesidad o inexperiencia de la víctima. Pena: prisión o reclusión de 2 a 4 años, más trabajos de desarrollo comunitario.
5. Las penas se agravaran de 3 a 5 años cuando se verifique actividad habitual o interviniere un funcionario público, con una multa del 10% del salario mínimo vital.
6. Las penas se agravaran de 5 a 8 años cuando se haya puesto en peligro la vida, salud o integridad de los migrantes o cuando la víctima sea menor de edad, más trabajos de desarrollo comunitario.
7. Las penas se agravaran de 8 a 10 años cuando el tráfico de personas se hubiese efectuado para cometer terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o prostitución.

Art. (.....) Legalización; Tiempo otorgado de seis meses para que los extranjeros legalicen su situación migratoria en el país en caso contrario, se procederá de conformidad con lo previsto en la presente ley y su reglamento. Dicho plazo, empezará a contarse a partir de la vigencia de esta Ley.

El extranjero que solicite legalizar su situación migratoria, dentro del plazo señalado en este artículo, quedará exento del pago de cualquier multa en que haya incurrido

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los.....
Días del mes de.....de.....

7.- CONCLUSIONES

- Los matrimonios celebrados entre extranjeros y ecuatorianos, son fraudulentos, pues que el objeto de ellos es obtener los beneficios de la ciudadanía, es decir el extranjero tiene el ánimo de permanecer y establecerse en este país, con ello tiene la facultad de obtener; un trabajo, vivienda y seguridad; esto implica al ciudadano ecuatoriano el desplazo de la mano de obra, precariedad de vivienda e inseguridad social.
- Los profesionales de Derecho encuestados y entrevistados consideran que, se debe realizar reformas a la Ley de Extranjería, exigiendo al extranjero algunos requisitos lícitos, para que no se violente la institución del matrimonio contemplada en el Art. 81 del Código Civil.
- Los extranjeros, utilizan el matrimonio como la manera más fácil de obtener la nacionalidad, pienso que debería existir en los Registro Civiles del Ecuador y en los Consulados del Ecuador, previo a la ceremonia de celebración del matrimonio deberían implantar un detector de mentiras para conocer la situación sentimental de los contrayentes, de esta manera se mantendría la Institución del matrimonio de que un hombre y una mujer se unan con el fin de procrear , vivir juntos y auxiliarse mutuamente.
- Las reformas a la ley de Extranjería, detendrán la celebración, masiva de matrimonios fraudulentos en el país, regulando así el otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana.

8.- RECOMENDACIONES

- Para la autoridades Nacionales deben tener más control en la celebración de matrimonios entre ecuatorianos y extranjeros, por lo existe un ingreso masivo de ciudadanos colombianos y cubanos utilizando la figura del matrimonio para regularizar su situación de inmigrante.
- Autoridades Nacionales deben ejercer control de los divorcios entre ecuatorianos y extranjeros, puesto que se evidencia la tramitación rápida de estos principalmente en las notarias o juzgados de lo Civil de la ciudad donde se encuentren domiciliados, puesto que lo efectúan a través del divorcio por mutuo consentimiento, y para se efectúe en divorcio se debe inscribir en el Registro Civil donde contrajeron matrimonio.
- Debería, ejercerse mayor control por parte de las autoridades, respecto de los requisitos para contraer matrimonio, así se evitara la celebración de matrimonios fraudulentos.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

9.1 BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- BENADA Santiago, Derecho Internacional Publico 5ta edición editorial jurídica Conosur chile 1993 Pag.240.
- ENDARA MONCAYO Jorge, Derecho Internacional Privado, primera edición, editorial universitaria.- Quito –ecuador 2002, Pag.59.
- ENRIQUEZ julio B : de la jurisdicción competente sobre extranjeros residentes en el ecuador y sobre contratos otorgados fuera del país. Tercera edición, Pag.139-148, Quito.1893
- ESPINOSA, Nicolás: Breves apuntes sobre Derecho Internacional Privado, acerca de la capacidad.- anuales de la Universidad Central. Tomo XXI, Nro. 148, pág. 171-200.Quito .1906.
- GÓMEZ DE LA TORRE, Mario y LARREA HOLGUIN, Juan: Sistema Ecuatoriano de Derecho Internacional Privado. Separata del N° 2 del anuario ecuatoriano de derechos internacional.Vol.VI, 1976-1980.Quito.Pag. 903.
- GUZMAN DIEGO; Curso de Derecho Internacional Privado; Primera Edición; 2003; Quito pág, 220.
- CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, edición decima novena, 2008, editorial helista, tomo I, pág.256.
- LARREA HOLGUÍN Juan, Manual de Derecho Internacional Privado, quinta edición actualizada, editorial corporación de estudios publicaciones año 1998 Pág. 328
- LARREA HOLGUÍN Juan.”Manual de Derecho Internacional Privado”, sexta edición actualizada, Editorial Corporación de Estudios, publicaciones año 1998, pág. 301.
- MIERAHI Mauricio, familia, matrimonio y divorcio Editorial EDDILJ, Edición Primera, Año 1994, Pág. 232.

- CARBONELL Miguel, SANDRA Moguel, PÉREZ PORTILLO Karla, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Edición segunda México 2003, Editorial Porrúa pág. 121.
- RODRIGUEZ, Rafael, año 2007, temas Candentes del Derecho Matrimonial y procesal, primera edición, pag.307.

9.2 TEXTOS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador, edición 2009, editorial de corporación de estudios y publicaciones, ciudad de Quito- Ecuador.
- Código Civil, edición 2010, editorial corporación de estudios y publicaciones ciudad de Quito - Ecuador.
- Código Penal, edición 2010, editorial corporación de estudios y publicaciones ciudad de Quito- Ecuador.
- Ley de Migración y Extranjería, edición 2010, editorial corporación de estudios y publicaciones ciudad de Quito- Ecuador.
- Ley de Naturalización, edición 2010, editorial corporación de estudios y publicaciones ciudad de Quito- Ecuador.

9.3 BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA.

- <http://www.> Inmigración, escuela y mercado de trabajo. Fundación La Caixa, Colección Estudios Sociales, núm. 11, Barcelona (1995): Discursos de los españoles.
- MICROSOFT ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 “Nacionalidad“. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Sábado 12 de enero del 2011; 19:25-

- Según.-<http://www.gestiopolis.com/economia/metodos-y-tecnicas-de-investigacion.htm>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_en_Ecuador.
- <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html>; jueves 17 de enero del 2011; 10:15
- La inmigración <http://www.monografias.com/trabajos.shtml>.
- <http://www.gestiopolis.com/economia/metodos-y-tecnicas-de-investigacion.htm>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_en_Ecuador.
- <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html>; jueves 17 de enero del 2011; 10:15

ANEXOS

ANEXO I

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS.

CARRERA ABOGACÍA

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

OBJETIVO: Controlar la problemática social, jurídica y teórica del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros; con la aplicación de una Reforma a la Ley de Migración, a que los extranjeros no obtengan la nacionalidad por matrimonios ficticios.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué aspectos teóricos del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros deben abordarse?

- a) Ejercicio de los derechos civiles, jurídicos y políticos de los extranjeros. ()
- b) Precariedad laboral y vivienda. ()
- c) Aumento de la delincuencia. ()

2. ¿Cuáles considera usted que sean las razones por las cuales los extranjeros contraen matrimonio con ecuatorianos?

- a) Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder quedarse trabajando y por ende viviendo indefinidamente en el Ecuador. ()
- b) Por haberse enamorado sinceramente y poder formar una familia con su cónyuge. ()

c) Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder comprar productos que pueden vender a precios mayores al regresar a su país, donde florece un mercado negro. ()

d) Por adquirir la nacionalidad ecuatoriana para poder dedicarse a la delincuencia masiva. ()

3. ¿Ha realizado gestiones de ciudadanía en el transcurso de su desempeño jurídico?

SI ()

NO ()

4. ¿Cree usted que los extranjeros deben cumplir cabalmente con los derechos civiles, penales y políticos una vez que adquieran la nacionalidad?

SI ()

NO ()

5. ¿En qué porcentaje (%) se aplica la Ley de Extranjería en el Ecuador?

a) En un 25% ()

b) En un 40% ()

c) En un 55% ()

d) En un 60% ()

e) Otro % _____ ¿Por qué?-----

6. ¿Considera usted que con la llegada de extranjeros, se desplaza la mano de obra nacional?

- a) Siempre ()
- b) Casi Siempre ()
- c) A veces ()
- d) Nunca ()

7. ¿Cree usted que es legal que los extranjeros contraigan matrimonio únicamente para beneficiarse?

SI ()

NO ()

8. ¿Considera usted que actualmente en la República del Ecuador se celebra matrimonios ficticios con el objetivo de adquirir la nacionalidad?

SI ()

NO ()

9. ¿Cree usted que los extranjeros deben permanecer en el Ecuador con una visa de salida y entrada por determinado tiempo?

SI ()

NO ()

10. ¿Considera que se debe reformar los convenios bilaterales con respecto a la movilidad de las personas?

SI ()

NO ()

11. ¿Cree necesario que se proponga un anteproyecto de Reforma a la Ley de Migración sobre la naturalización?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO II

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANISTICAS.

CARRERA ABOGACÍA

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE
LATACUNGA-COTOPAXI.**

OBJETIVO: Controlar la problemática social, jurídica y teórica del reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana con la figura del matrimonio para los extranjeros; con la aplicación de una Reforma a la Ley de Migración, a que los extranjeros no obtengan la nacionalidad por matrimonios ficticios.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué características considera usted que debe reunir la Reforma de la Ley de Extranjería, para que se regule el control migratorio?

.....
.....
.....

2. ¿Conoce usted cómo se puede inscribir en el Registro Civil de Cotopaxi un matrimonio que se ha realizado en el extranjero?

.....
.....
.....

3. ¿Dónde se inscribe el matrimonio celebrado en el extranjero que corresponda por lo menos a un ecuatoriano por nacimiento o naturalización?

.....
.....
.....

4. ¿Qué requisitos se necesita para inscribir la naturalización?

.....
.....
.....

5. ¿Conoce o sabe usted en qué plazo se inscribe la naturalización?

.....
.....

6. ¿Conoce usted con qué países el Ecuador ha suscrito un acuerdo de doble nacionalidad?

.....
.....
.....

7. ¿Si un ciudadano ecuatoriano por nacimiento opta a cualquier nacionalidad, puede perder la ciudadanía ecuatoriana?

SI..... NO.....

¿Por qué?.....

.....

8. ¿Cuánto demora el trámite de naturalización en la provincia de Cotopaxi?

.....
.....

9. ¿A qué se debe, que en el Ecuador se celebran matrimonios ficticios con el objeto de adquirir la nacionalidad?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN